



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Informe Final Actuación Especial de Fiscalización Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Código de Auditoría No. 166
Diciembre 2023



Pacto Global
Red Colombia





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”

INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

Evaluar el estado y funcionamiento de los vehículos de propiedad y a cargo de la SDSCJ, junto con la contratación suscrita para su mantenimiento

CÓDIGO DE AUDITORÍA No. 166

Período Auditado: 2022-2023

PAD 2023

DIRECCIÓN SECTOR DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Bogotá, diciembre de 2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomás Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

Rober Enrique Palacios Sierra
Director Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

Idelette Catalina Cote Rodríguez
Asesora

Equipo de Auditoría:

Manuel Guillermo González González
Yaneth Angélica Rojas Hernández
Nohemy del Pilar González Cardozo
Ximena Andrea Gaitán Betancourt
Martha Patricia Onatra González

Gerente 039-01
Profesional Especializado 222-07
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2. HECHOS RELEVANTES	11
3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF	11
3.1 Objetivo General.....	11
3.2 Objetivos Específicos	11
4. FUENTES DE CRITERIO	12
5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ...	14
6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	17
7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO	21
7.1. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	29
7.1.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por fallas en la supervisión a los mantenimientos realizados al parque automotor entregados a la MEBOG mediante contrato de comodato No. 1934 de 2022.	30
7.1.2. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por registro y salvaguarda ineficiente de la información correspondiente al mantenimiento del parque automotor a cargo de la SDSCJ asignado a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022.....	55
7.1.3. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por no tener vigente el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Entidad.	71
7.1.4. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias en	



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

el proceso de reclamación de siniestros de vehículos de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante comodato No. 1934 de 2022.....	76
7.1.5. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$417.882.175 por inconsistencias en el suministro de combustible a vehículos del parque automotor de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG, mediante el Contrato de Suministro No. 1165 de 2022.....	88
7.1.6. Hallazgo Administrativo por falta de control en los procedimientos de la entidad, al suministrar combustible a los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG por encima del cupo asignado.....	111
7.2 CONTROL FISCAL INTERNO.....	115
7.2.1. Inexistencia o diseño Inadecuado del Control.....	116
7.2.1.1. <i>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por falta de acato del proceso de Fortalecimiento de Capacidades Operativas a las observaciones presentadas por la Oficina de Control Interno - OCI en ejercicio de la Auditoría Interna realizada durante la vigencia 2021.....</i>	116
8. OTROS RESULTADOS.....	135
9. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

ÓSCAR GÓMEZ HEREDIA

Secretario

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Postal: 111321

Av. Calle 26 No. 57-83 Bogotá D.C.

Correo electrónico: atencionalciudadano@scj.gov.co

Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011 y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2023, practicó Actuación Especial de Fiscalización al estado y funcionamiento de los vehículos de propiedad y a cargo de la entidad junto con la contratación suscrita para su mantenimiento, a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, vigencias 2022-2023 acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe que contenga conclusión y concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la evaluación del estado y funcionamiento de los vehículos de propiedad y a cargo de la SDSCJ junto con la contratación suscrita para su mantenimiento.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La actuación especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios, análisis y conclusiones están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DEL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SDSCJ JUNTO CON LA CONTRATACIÓN SUSCRITA PARA SU MANTENIMIENTO.

Como resultado de la actuación especial adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que el estado y funcionamiento de los vehículos de propiedad y a cargo de la SDSCJ, junto con la contratación suscrita para su mantenimiento el asunto o tema evaluado, cumple frente los criterios aplicables en la administración, recaudo, conservación, adquisición, enajenación, gasto, inversión y disposición del erario distrital. Sin embargo, se observaron falencias en la supervisión de los contratos, registro y salvaguarda ineficiente de la información, deficiencias en el proceso de reclamación de siniestros de los vehículos e inconsistencias en el suministro de combustible que dieron origen a los hallazgos que se desglosan en el presente informe.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON EL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SDSCJ JUNTO CON LA CONTRATACIÓN SUSCRITA PARA SU MANTENIMIENTO.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal¹.

El control fiscal interno relacionado con el estado y funcionamiento de los vehículos de propiedad y a cargo de la SDSCJ junto con la contratación suscrita para su mantenimiento, implementado en la entidad Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 94,17% valorándose como adecuado.

Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 86,67% que lo valora como efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos

¹ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control fiscal interno obtuvo una calificación de 88,54% valorado como **Eficiente**.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor del control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la actuación especial de fiscalización efectuada.

Atentamente,

ROBER ENRIQUE PALACIOS SIERRA

Director Técnico Sectorial de Fiscalización Seguridad, Convivencia y Justicia

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha	Equipo Auditor	13-12-2023	Rober Enrique Palacios Sierra	13-12-2023		13-12-2023
Nombre E-Mail Cargo	Equipo Auditor		Robert Enrique Palacios Sierra rpalacios@contraloriabogota.gov.co Director		Manuel Guillermo González González maguogonzalez@contraloriabogota.gov.co Gerente 039-01	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”

2. HECHOS RELEVANTES

Al interior de la Dirección Sectorial se tenía información relevante relacionada con el mantenimiento de los vehículos adscritos a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, al encontrarse presuntamente un alto volumen de vehículos fuera de servicio debido a la falta de documentación relacionada con la revisión técnico-mecánica y mantenimiento; no obstante de haberse suscrito durante lo corrido de la vigencia de 2023 contratos por cerca de \$10.877 millones de pesos, cuyo objeto ha sido el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo. Además de lo anterior, es de conocimiento público que diversas denuncias relacionadas han sido recientemente difundidas en los medios de comunicación.

3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF

3.1 Objetivo General

Evaluar el estado y funcionamiento de los vehículos de propiedad y a cargo de la SDSCJ, junto con la contratación suscrita para su mantenimiento. Vigencias 2022-2023.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1. Evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia en relación con la contratación suscrita para el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los vehículos bajo la responsabilidad de la SDSCJ.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

3.2.2. Verificar el cumplimiento de los reglamentos internos establecidos por la SDSCJ para el proceso del mantenimiento de los vehículos.

3.2.3. Realizar las visitas administrativas a que haya lugar a fin de cumplir con el objetivo de la Actuación Especial de Fiscalización – AEF.

3.2.4 Establecer posibles inconsistencias evidenciándolas en el informe de resultados a través de observaciones y/o hallazgos que resultasen.

4. FUENTES DE CRITERIO

Las fuentes de criterios aplicables a la SDSCJ son las siguientes:

- Constitución Política de Colombia: Título I de los principios fundamentales, Título II de los derechos, las garantías y los deberes, Capítulo II de los derechos sociales, económicos y culturales, Capítulo VII de la rama ejecutiva, Capítulo 7 de la fuerza pública, Título XI de la organización territorial, Capítulo I de las disposiciones generales.
- Ley 80 de 1993: Se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1150 de 2007: Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1453 de 2011: Se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Ley 599 de 2000: Se expide el Código Penal.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

- Ley 2160 de 2021: Se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En lo relacionado con capacidad de comunidades indígenas para contratar con el Estado, nuevas causales de contratación directa (comunidades indígenas, negras, palenqueras, raizales), la intervención de quien ejerce control fiscal.
- Ley 1952 de 2019.
- Decreto Ley 1421 de 1993: Dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá.
- Decreto 1082 de 2015: Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1474 de 2011: Se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 274 de 2019: Se modifica el Decreto Distrital 413 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 637 de 2016: Se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 001 de 2016: Se adopta el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la SDSCJ.
- Resolución 0525 del 2021: Se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para unos empleos temporales de la planta de personal del CER de la SDSCJ.
- Manual de Sistema Integrado de Gestión.
- Política de administración de riesgos.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

- Directiva Conjunta No. 004 del 27 de agosto de 2020: Aplicación Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 en los procesos de contratación.
- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia 2020.
- Resolución 192 de 2016: Por la cual se incorporan, al RCP, los Procedimientos Transversales.

5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Se evaluó la gestión de la SDSCJ a través de la verificación documental y sus respectivos registros a partir de la muestra seleccionada, con el fin de verificar si los recursos económicos fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de la administración pública y verificar el cumplimiento de los procedimientos, normas y manuales relacionadas con el objeto de la presente AEF.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el memorando de asignación, también se tuvo en cuenta los siguientes aspectos dentro del alcance de la AEF:

- Nivel de riesgo del sujeto de control (2)
- Alertas de contratación emitidas por la Dirección de Planeación de la Contraloría de Bogotá.
- Informes de auditoría de vigencias anteriores relacionadas con el asunto a auditar.
- Visitas administrativas que se requieran durante el desarrollo de la AEF.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

- DPC’s ocasionados y relacionados con el asunto de la auditoría y del sujeto de control.

El control fiscal se realizó en los factores o asuntos evaluados que denotaron mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público. Así mismo, en virtud del principio de selectividad el control fiscal respondió a la selección mediante un procedimiento técnico de una muestra de recursos, cuentas, operaciones, aspectos o actividades, que llevaron a obtener conclusiones sobre el universo respectivo. El equipo auditor consideró que el nivel de riesgo residual era mayor, motivo por el cual se realizó un mayor número de pruebas sustantivas. Para la determinación de la muestra, el procedimiento fue el siguiente:

1. Definir con precisión el universo para cada factor o asunto a evaluar, sobre los cuales se van a emitir conclusiones en desarrollo del control fiscal.
2. Establecer la materialidad de cada factor o aspecto a evaluar.
3. Determinar el tipo de selección de la muestra. (Muestreo estadístico, no estadístico o combinación de los dos y en qué medida aplica cada uno de ellos).
4. Para cada tipo de selección, establecer los criterios específicos y su ponderación respectiva en la determinación de la muestra.
5. Correlacionar los resultados de la muestra determinada con los resultados de la identificación y valoración de los riesgos y controles que arrojaron riesgo residual crítico y alto y establecer la muestra definitiva.

Teniendo en cuenta la Base de Datos suministrada por la SDSCJ en octubre de 2023, se determinó que el parque automotor de la entidad está conformado por cuatro mil setecientos veintidós (4.722) vehículos, de los cuales a la fecha se encuentran

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

cuatro mil quinientos setenta y cinco (4.575) en servicio y ciento cuarenta y siete (147) fuera de servicio, los cuales se presentan a continuación:

Cuadro No. 1 Tipología y uso del parque automotor SDSCJ

Tipo de vehículo	Cantidad	En servicio	Fuera de servicio
Automóvil	262	258	4
Bus	59	59	0
Buseta	2	1	1
Camión	21	20	1
Camioneta	495	487	8
Campero	115	106	9
Microbús	20	20	0
Motocicleta	3.748	3624	124
TOTAL	4.722	4.575	147

Fuente: Base de datos entregada por la SDSCJ Oficio 166-SDSCJ-01

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Con relación al estado del vehículo se presenta la siguiente situación

Cuadro No. 2 Estado de los vehículos parque automotor SDSCJ

Estado del bien	Cantidad de vehículos
Aceptable Reintegro	124
En Operación	4.575
Reintegrado	17
Siniestro	6
TOTAL	4.722

Fuente: Base de datos entregada por la SDSCJ Oficio 166-SDSCJ-01

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Igualmente se solicitó información de la contratación suscrita por la SDSCJ durante las vigencias 2022 y 2023 en lo relacionados con mantenimientos de los vehículos, combustible y adquisiciones realizadas durante estos períodos y se tiene lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro No. 3 Contratos por tipología, cantidad y valor total, vigencias 2022-2023 SDSCJ

Cifras en pesos

Tipología de contrato	Cantidad de contratos vigencia 2022-2023	Valor total de los contratos
Mantenimiento	34	21.581.336.222,00
Combustible	2	13.356.781.141,00
Adquisición	7	14.402.918.856,00
Comodato	1	156.633.641.865,32

Fuente: Base de datos entregada por la SDSCJ Oficio 166-SDSCJ-01.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Una vez revisada y analizada la información solicitada a la SDSCJ en lo relacionado con el parque automotor de propiedad y a cargo de la entidad descrita anteriormente, se determinó que la muestra de la presente AEF está conformada por la evaluación del Contrato de Comodato en el cual están inmersos los contratos de mantenimiento, combustible y adquisiciones de los vehículos que lo componen.

Cuadro No. 4 Muestra actuación especial de fiscalización

Cifras en pesos

Contrato	Nombre o razón social	Objeto contrato	Valor contrato
COMODATO No. 1934 de 2022	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ	Entregar a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG a título de comodato el parque automotor y máquinas de transporte, adquiridos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y los Fondos de Desarrollo Local.	156.633.641.865,32

Fuente: Información suministrada por la SDSCJ Oficio 166-SDSCJ-01.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

En el desarrollo de la labor realizada se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la actuación especial de fiscalización las cuales se mencionan a continuación:

- Acceso a la información de la SDSCJ

El grupo auditor realizó solicitud de información mediante oficio con radicado No. 2-2023-21255 del 28 de septiembre de 2023, en donde solicitaba *“allegar los expedientes de todos los contratos de comodatos, mantenimientos y suministro de combustible suscritos por la SDSCJ que sean relacionados en las matrices de los puntos No. 1 y 2”*. Esta información se requería como insumo inicial para la planeación del proceso auditor por lo cual era fundamental que la misma estuviera completa, legible, sin restricción alguna para su acceso y debidamente verificada.

Sin embargo, en el desarrollo de la auditoría se pudo evidenciar que, si bien la Secretaría cuenta con información, la misma proviene de diferentes fuentes y dependencias lo que imposibilita tener acceso fácil y organizado. Es así como mediante oficio No. 7 con radicado No. 2-2023-23350 del 23 de octubre de 2023, el equipo auditor solicitó de manera puntual *“las hojas de vida, expedientes o carpetas de los siguientes vehículos, las cuales podrán ser allegadas en forma física o electrónica mediante entregas parciales hasta completar la totalidad de las mismas, según el siguiente cuadro...”* con el fin de poder revisar en forma unificada las diferentes intervenciones que se le hicieron a cada uno de los vehículos del parque automotor, pues los soportes de estos se encontraban dispersos en cada uno de los expedientes de los contratos con los que se les realizaron los mantenimientos o no se hallaron en la información remitida como respuesta a solicitud de dichos expedientes. En la respuesta, la SDSCJ señaló lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Con el fin de dar respuesta a los puntos 1 y 2 del requerimiento del ente de control, es preciso señalar que la SDSCJ no cuenta con un expediente físico o electrónico por vehículo de su propiedad, donde se registre el historial del mismo y por consiguiente tampoco se cuenta con una tabla de retención documental. Al respecto, se aclara que la entidad realiza el registro de los bienes entregados en comodato a las agencias de seguridad del Distrito, a través del sistema de información SIMBA, en el cual se encuentran los datos básicos del bien, el comodato al que pertenecen, el estado actual (activo e inactivo) y los seguros vigentes que amparan dicho elemento. (Subrayado fuera de texto).

Como se puede evidenciar, la Secretaría no contaba con la información en las condiciones requeridas por el Ente de Control y, en todo caso, en la forma ya contemplada en el Plan Estratégico de Seguridad Vial para el desarrollo del objeto de la presente actuación, motivo por el cual fue necesario realizar veinte (20) solicitudes en total durante el tiempo de ejecución para obtener los insumos necesarios con el fin de dar cumplimiento al plan de trabajo.

Es preciso señalar, que como en el caso de la solicitud de información No. 18 con radicado No. 2-2023-25596 del 21 de noviembre de 2023, en el cual se concedían dos días hábiles para el envío de la respuesta, la Entidad la remitió completa hasta el día 27 del mismo mes y año, es decir, dos (2) días después de la fecha límite, pese a que se trataba de información que debía reposar en los expedientes contractuales allegados como respuesta a requerimiento inicial que, sin embargo, no estaba.

Esta demora en la respuesta afectó el trabajo del equipo auditor, que contaba con la limitante de tiempo para revisar toda la información remitida, pues la fase de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

ejecución de la auditoría finalizaba el 28 de noviembre de 2023 y que, valga la pena resaltar, para este caso se compartió en cinco (5) carpetas por OneDrive debido al volumen de cada una de ellas, relacionadas con la documentación de una base de 4722 registros de vehículos que se auditaron, correspondientes a las justificaciones presentadas por los contratistas para el alto número de demoras presentadas tanto en cotizaciones como en terminaciones de mantenimientos, por tanto esta información no pudo ser evaluada ni valorada.

Así mismo, la información de vehículos que no registraron ningún mantenimiento y/o suministro de combustible durante la vigencia 2022 y lo que va corrido en la vigencia 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, tampoco pudo ser valorada puesto que las respuestas recibidas frente a la solicitud de aclaración fueron incoherentes en varios casos, pues en la base de datos entregada desde el inicio, varios vehículos estaban clasificados “*en operación*”, pese a lo cual no registraban consumo de combustible. Frente a esto la SDSCJ pasó a informar que estaban “*en mantenimiento*”, que, frente a una nueva solicitud de aclaración por cuanto ningún automotor se registraba mantenimientos de duraciones iguales a toda la vigencia 2022 y 2023, la SDSCJ volvió a remitir las fechas de mantenimiento informadas desde el inicio, quedando sin respuesta las razones por las cuales algunos vehículos “*en operación*” no registraban consumos de combustible, agotándose el tiempo de auditoría para ahondar en este aspecto.

De otra parte, es importante destacar la disposición por parte del equipo auditor para atender las solicitudes de aclaración de la información requerida orientando a los funcionarios de la Secretaría sobre las características de la información y la forma de presentarla de manera clara y concreta. Sin embargo, la Entidad al no tener

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

concentrada y organizada la información de estudio remitían la documentación en forma incompleta lo que generaba que se tuviera que hacer un nuevo requerimiento dando alcance o solicitando aclaración de información remitida, pese a que en todos los requerimientos se les solicitaba *“En caso de no contar con alguna de la información requerida, favor hacer la referencia correspondiente y explicar las razones para ello. Todas las inquietudes de la Contraloría deben ser respondidas de fondo y la SDSCJ debe allegar todos los soportes relacionados con el asunto que se está auditando, aunque la Contraloría puntualmente no los especifique, teniendo en cuenta que es la SDSCJ el conocedor de la existencia de los mismos”*.

Por lo anterior la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema en un próximo ejercicio de control fiscal y pronunciarse en relación a los hechos que no fue posible evaluar y valorar, así como la facultad de solicitar la aplicación de proceso sancionatorio, esto por considerar que es una conducta reiterativa argumentada tanto en este informe como en las auditorías realizadas en la presente vigencia.

7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO

Para el desarrollo de la actuación especial de fiscalización, se hizo necesario realizar visitas administrativas a las dependencias de la entidad con el fin de corroborar información relacionada con los mantenimientos del parque automotor de propiedad y a cargo de la SDSCJ.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

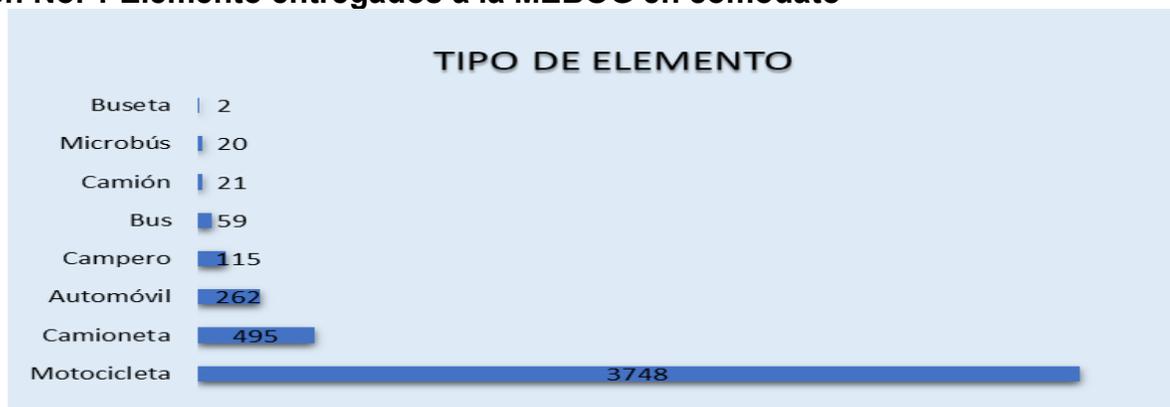
Analizadas las bases de datos de la información entregada por la entidad con relación al mantenimiento del parque automotor que hace parte del inventario de la SDSCJ y que se encuentra asignado a la MEBOG mediante el Contrato de Comodato No. 1934 de 2022, se revisaron los mantenimientos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, en las siguientes bases de datos:

- Parque Automotor.
- Mantenimientos 2022 y 2023.
- Mantenimientos Nissan.
- Combustibles 2022 y 2023.

Del análisis general encontramos la siguiente información:

El total de elementos entregados a la Policía Nacional por parte de la SDSCJ en comodato fue de cuatro mil setecientos setenta y dos (4.772) distribuidos de la siguiente manera:

Imagen No. 1 Elemento entregados a la MEBOG en comodato



Fuente: Imagen tomada del Parque Automotor V2



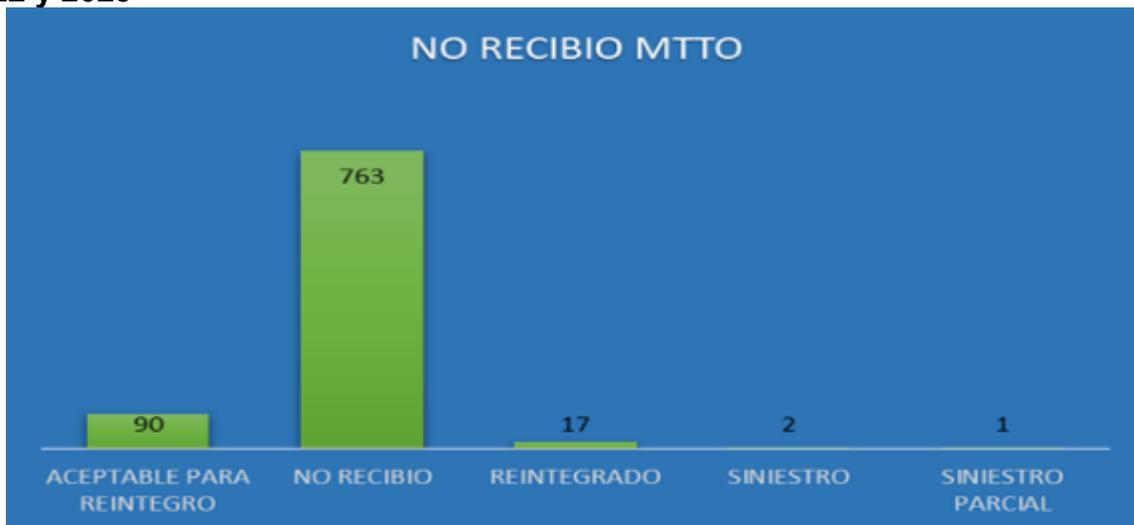
CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Del total de cuatro mil setecientos setenta y dos (4.772) vehículos, el 82% (3.849) ha recibido algún tipo de mantenimiento durante los períodos 2022 y 2023 y el 18% (873) no han tenido mantenimiento alguno, de estos ochocientos setenta y tres (873) vehículos que no han recibido mantenimiento podemos deducir que noventa (90) de ellos se encuentran como aceptables para reintegro, diecisiete (17) reintegrados, dos (2) presentan siniestro, uno (1) presenta siniestro parcial y setecientos sesenta y tres (763) no presentaron mantenimiento durante las vigencias auditadas, tal y como se presenta en la siguiente imagen:

Imagen No. 2 Vehículos que no recibieron mantenimiento durante las vigencias 2022 y 2023



Fuente: Imagen No. 8 tomada del archivo Parque Automotor V2

Se solicitó a la entidad aclarar esta situación y en respuesta a la solicitud de información por los setecientos sesenta y tres (763) vehículos que no les hicieron mantenimiento, la SDSCJ dio respuesta la cual se consolidó de la siguiente manera

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 23 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

como se presenta a continuación:

Cuadro No. 5 Vehículos que no tuvieron mantenimiento durante las vigencias 2022 y 2023

Concepto	Cantidad de vehículos
En patio tránsito	1
Postulación para reintegro por alto costo mantenimiento	17
Reintegro	10
Sin mantenimiento en el periodo auditado	725
Siniestro	2
Garantía postventa	8
TOTAL	763

Fuente: Información entregada por la SDSCJ.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Con base en lo anterior, se analizó la oportunidad en los tiempos de las diferentes etapas del proceso de mantenimiento a los tres mil ochocientos cuarenta y nueve (3.849) vehículos que se les realizó mantenimiento para las vigencias evaluadas, evidenciando que presentaron demoras de más de treinta y dos (32) horas en la primera etapa de mantenimiento, que es, entre el día que ingresa el vehículo al taller y el día en que el contratista presenta la cotización. Esta situación se presentó para la vigencia 2022 en el 38,98% (2.655 de los vehículos) y para la vigencia 2023 en el 31,02% (1.194 de los vehículos), situación que contraviene lo estipulado en el procedimiento PD-FC-1_V6_Mantenimiento Parque Automotor a Cargo de la SDSCJ, en su literal 5, Políticas para aplicación del INDICADOR DE OPORTUNIDAD DE SERVICIO – IOS (Cotización), en donde se establece el porcentaje de cumplimiento del contratista en cuanto al tiempo para la presentación de la cotización una vez el vehículo ingresa al taller:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 24 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

- Mantenimiento preventivo: 8 horas (Cotización preestablecida).
- Mantenimiento correctivo: 32 horas.

De igual manera, acorde con las fechas registradas en las bases durante las vigencias auditadas, cuatrocientos setenta y seis (476) vehículos presentaron demoras entre la cotización y la autorización de más de ocho (8) días, así: Para la vigencia 2022, trecientos cincuenta y dos vehículos, es decir, el 73,95% y para la vigencia 2023, ciento veinticuatro (124) vehículos que corresponden al 26,05%.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 *“Adquisición de (i) Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) Adquisición de autopartes”*, bajo el cual se suscribió la Orden de Compra SCJ-1196-2022, en la Cláusula 8 Precio, se estableció:

“Respecto de la calidad del servicio y oportunidad en la entrega de los vehículos se acuerdan niveles de servicio durante la ejecución de la Orden de Compra, por ende al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora los cuales se verán reflejados en la facturación, a continuación se relacionan los niveles de servicio:

1. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.

2. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.

3. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.

4. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.”

Teniendo en cuenta que la información allegada el día 28 de noviembre de 2023, en donde se aportaron los soportes para no realizar estos descuentos, no pudo ser evaluada por el equipo auditor por el volumen de la misma y los tiempos de la auditoría, no obstante, teniendo en cuenta las fecha registradas en las bases de datos para las vigencias auditadas, se determinó que tres mil doscientos treinta y un (3.231) vehículos presentaron demoras de más de noventa y seis (96) horas entre la autorización y la terminación del servicio de mantenimiento, así: Para la vigencia 2022, dos mil ciento noventa y tres (2.193) vehículos, es decir, el 68% y para la vigencia 2023, mil treinta y ocho (1.038) vehículos que representan el 32%.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Continuando con el análisis, se pudo establecer que mil sesenta y un (1.061) vehículos en el taller presentaron demoras entre la terminación de los trabajos realizados y el retiro del taller una vez reparado, así: Para la vigencia 2022, ochocientos dieciséis (816) vehículos, es decir el 76,91% y para la vigencia 2023, doscientos cuarenta y cinco (245) vehículos que representan el 23,09%.

En resumen, de los tres mil ochocientos cuarenta y nueve (3.849) vehículos analizados y a los que se les realizó mantenimiento de acuerdo a las fechas registradas en las bases de datos suministradas, se evidenció que para mil cuarenta y un (1.041) vehículos transcurrieron más de veinte (20) días en todo el proceso de mantenimiento desde el ingreso al taller hasta que es entregado al funcionario encargado, así: Para la vigencia 2022, a setecientos setenta y seis vehículos (776), es decir, el 74,54% y para la vigencia 2023, a doscientos sesenta y cinco (265) vehículos que representan el 25,46%.

Teniendo en cuenta el cupo de vehículos asignado a cada taller, se pudo evidenciar en todas las etapas del proceso de mantenimiento de los vehículos que se presentaron demoras en los tiempos establecidos para este, en más del 50% de los vehículos ingresados durante la vigencia 2022, ocasionando que estos vehículos no les den la oportunidad a otros para el ingresar al taller.

De otra parte, se determinó que la entidad para realizar los mantenimientos del parque automotor suscribió veintiocho (28) contratos, de los cuales diecisiete (17) correspondieron a la vigencia 2022 y once (11) a la vigencia 2023.



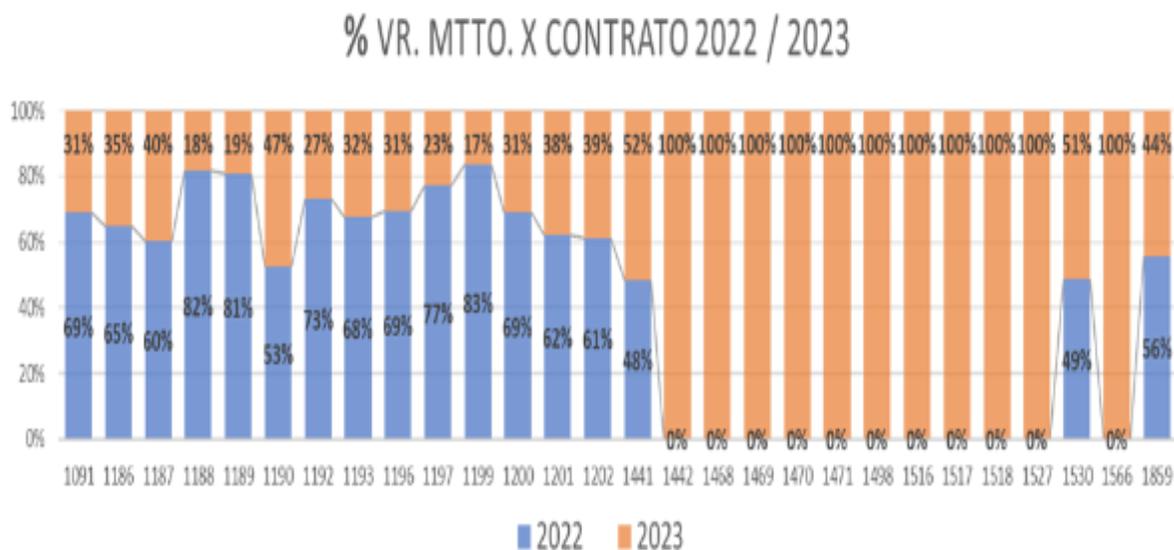
CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

A continuación, se presenta una imagen donde se establece el valor del mantenimiento por cada uno de los contratos suscritos durante las vigencias 2022 y 2023.

Imagen No. 3 Valor mantenimiento por contrato vigencias 2022 y 2023



Fuente: Imagen No. 5 tomada del archivo del parque automotor V2

Finalmente, para la ejecución de la actuación y con el fin de verificar la información suministrada en las bases de datos y realizar el cruce con la que reposa en los archivos de la entidad, se solicitó las hojas de vida de los vehículos, información que no tiene la entidad, por lo que se procedió a solicitar los expedientes contractuales para poder realizar el correspondiente análisis, sin encontrar en los mismos toda la documentación relacionada con los mantenimientos de los vehículos.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 28 de 136



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”

7.1. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Los resultados de la Actuación Especial de Fiscalización se presentan a continuación:

- Contrato de Comodato No. 1934 de 2022.

Cuadro No. 6 Ficha técnica contrato de comodato No. 1934 de 2022

Numero de contrato	SCJ-1934-2022
Objeto	Entregar a La Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG a Título de Comodato el Parque Automotor y Máquinas de Transporte, Adquiridos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y los Fondos de Desarrollo Local.
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4052926
Tipo del contrato	Comodato
Tipo del proceso	Contratación Directa
Comodatario	MEBOG
Lugar de ejecución	Bogotá, no obstante los vehículos asignados a las actividades de Policía Judicial – SIJIN, grupo Antisecuestro y extorsión – GAULA y Seccional de Policía SIPOL, podrán salir del perímetro urbano previa solicitud del Jefe del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG y aprobación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante formato establecido por la secretaria, adicionalmente, una vez el vehículo retorne a la ciudad de Bogotá deberá informar a la Dirección de Bienes de la SDSCJ.
Plazo de ejecución	5 años



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Valor del contrato	Por la naturaleza del contrato de comodato, el mismo carece de valor, no obstante, para efectos fiscales el valor de los bienes a entregar, asciende a la suma de Ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y tres millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos con treinta y dos centavos (\$156.633.641.865,32)
Póliza	3000436 del 21/04/2022 Previsora Seguros 3000499 del 22/04/2023 Previsora Seguros

Fuente: Información tomada de la carpeta del Contrato de Comodato No. 1934 de 2022 y del SECOP.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

7.1.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por fallas en la supervisión a los mantenimientos realizados al parque automotor entregados a la MEBOG mediante contrato de comodato No. 1934 de 2022.

Acorde con lo establecido por el numeral 2 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que el informe final será público, en adelante se omiten los datos completos de los vehículos

Caso 1. No aplicación de descuentos por oportunidad.

Vehículos de Placas Nos. DDX63E, DDX09E y OFDY47E

Los vehículos de placa No. DDX63E, DDX09E y OFDY47E presentaron demoras en la terminación de sus mantenimientos, con la justificación: “...estas motos presentaron retraso en la entrega debido a que se evidenciaron fallas en el sistema de embrague y reparación de cabeza de fuerza, por lo que fue necesaria autorización

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **30** de **136**



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

para desarme y diagnóstico del mismo, proceso que extendió la realización del respectivo mantenimiento.”, expuesta en documento en el que se incluyeron los casos de los vehículos² de placas No. **DDX**63E, **DDX**09E y **OFY**47E, a los que se les hizo reparación de cabeza de fuerza.

No obstante, se evidenció que las demoras para estos vehículos fueron las siguientes:

Cuadro No. 7 Demoras en la terminación de mantenimiento de vehículos

Placa	Contrato	No. Cotización	Ingreso	Fecha cotización	Fecha autor	Fecha terminación.	Demora en cotización	Demora en autorización	Demora en terminación	Tipo de mantenimiento
DDX 63E	1196-2022	488	1/09/2022	1/02/2023	1/02/2023	22/04/2023	153	0	80	CORRECTIVO
DDX 09E	1196-2022	410	27/09/2022	14/10/2022	14/10/2022	28/04/2023	17	0	196	CORRECTIVO
OFY 47E	1196-2022	1154	15/02/2023	13/03/2023	27/03/2023	28/04/2023	26	14	32	CORRECTIVO

Fuente: Base de datos Parque Automotor entregada por la SDSCJ

Elaboro: Equipo Auditor Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Como se observa, pese a que la causa presentada por el contratista es igual para las tres (3) motocicletas, los tiempos para el cumplimiento de cada uno de los procesos fueron muy diferentes en cada caso, variando desde diecisiete (17) días hasta ciento cincuenta y tres (153) días para cotizar. Así mismo, el tiempo para la terminación varió de treinta y dos (32) días a ciento noventa y seis (196) días, tratándose del mismo tipo de reparación en todos los casos.

² La justificación se evidencia en el documento ANX-2023-4168_10.pdf del pago No. 11 del contrato 1196 de 2022.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Partiendo del hecho que procesos iguales para reparaciones iguales tienen la misma duración, lo cual fundamenta el cálculo de los temporarios que se define como *“el cálculo del valor de la hora hombre (hora técnico), referencia para determinar el valor que se cobrará por la mano de obra en la reparación del vehículo”*³ según el procedimiento PD-FC-1 “Mantenimiento Parque Automotor a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”, vigente actualmente, no resulta válido que los argumentos expuestos por el contratista hayan sido aceptados sin reparo alguno por la supervisión del contrato y no se les haya aplicado el debido descuento por niveles de servicio a los mantenimientos, según lo pactado en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, del cual se derivó la orden de compra SCJ-1196-2022.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La respuesta presentada por la SDSCJ para los vehículos señalados en este caso, describe el estado mecánico y las intervenciones realizadas a cada uno, además de indicar que se les aplicó el debido descuento por niveles de servicio y que, sin embargo, el supervisor aceptó la solicitud por parte del contratista, de no aplicar los descuentos dado *“la gran magnitud de los mantenimientos”*.

Esta información fue conocida y valorada por la Contraloría durante la auditoría realizada, no obstante, ni en los soportes que integran el expediente del contrato 1196 de 2022 ni en la respuesta entregada por la SDSCJ a la observación, se evidencia

³ Procedimiento PD-FC-1 Mantenimiento Parque automotor a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, “Definiciones”.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

evaluación de temparios para ninguno de los casos, ni por parte del supervisor ni por parte del contratista, que valide los argumentos del contratista para la no aplicación de los descuentos referidos.

Estos argumentos carecen de fundamento, puesto que, de haber sido real la necesidad de asignar el tiempo referido en la observación a desarme y reparación, ello implicaría que se hubiera asignado igualmente mano de obra durante el mismo tiempo, lo que significa que el costo de hora hombre (hora técnico) o el cálculo del tempario real no sería correspondiente con el valor efectivamente cobrado por el contratista por concepto de mano de obra, que fue de \$755.301 para la motocicleta de placa **DDX63E**; de \$692.879 para la motocicleta de placa **DDX096E** y de \$385.543 para la motocicleta de placa **OFY47E**, con lo que se deduce que los automotores fueron intervenidos únicamente durante el tiempo efectivamente cobrado y el tiempo restante estuvieron en espera de ser intervenidos.

Vehículos de Placas No. **OFJ24E y **OPP67E****

Los vehículos de placas No. **OFJ24E** y **OPP67E**, presentaron demoras en la terminación de sus mantenimientos, con la justificación: "*A pesar que la crisis de suministros se ha venido regulando, aun las ensambladoras y distribuidores de marcas presentan demoras en las importaciones lo que genera desabastecimiento en algunos repuestos como es el caso de discos de freno, kit de arrastre y llantas, por lo que la intermitencia en la distribución de estos, retrasa el mantenimiento...*" expuesta en documento en el que se incluyeron los casos de los vehículos de placas No. **OFJ24E** y **OPP67E**, por suministro de DISCO.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No obstante, se evidencia que las demoras para estos vehículos fueron las siguientes:

Cuadro No. 8 Demoras en la terminación de mantenimiento de vehículos

Placa	Cto/orden de compra	No. Cot.	Fecha ingreso	Fecha cotización	Fecha autoriz.	Fecha terminación	Demora en cotización	Demora en autorización	Demora en terminación	Tipo de mtto.
DFJ 24E	1196-2022	517	11/10/2022	19/11/2022	20/12/2022	9/03/2023	39	31	79	CORRECTIVO
DFP 67E	1196-2022	505	4/10/2022	4/11/2022	15/12/2022	25/02/2023	31	41	72	CORRECTIVO

Fuente: Base de datos Parque Automotor entregada por la SDSCJ.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Como se observa, pese a que la causa presentada por el contratista es igual para las dos motos, los tiempos para el cumplimiento de cada uno de los procesos son muy diferentes en cada caso, variando desde treinta y un (31) días hasta treinta y nueve (39) días para cotizar y de setenta y dos (72) días para la terminación hasta setenta y nueve (79) días.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que el contratista contó con los suministros referidos en fecha que le permitió terminar el mantenimiento del vehículo de placa No. DFP 67E el día 25 de febrero de 2023, por lo cual, la demora en la entrega de la motocicleta de placa No. DFJ 24E después de lo estipulado en los niveles de servicio no tiene justificación válida.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 34 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

La respuesta presentada por la SDSCJ para los vehículos señalados en este caso, se remite a los hechos ya expresados en el informe, sin justificar el retraso de la terminación del mantenimiento de la motocicleta con placa **OFF67E** frente a la de placa **OFJ24E**.

Es importante acotar que la diferencia de diez (10) días hábiles para la entrega del segundo vehículo (9 de marzo de 2022) respecto del primero (25 de febrero de 2022), cobra relevancia si se tiene en cuenta que ésta supera las setenta y dos (72) horas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios número CCE-286-AMP-2020 bajo el cual se suscribió el Contrato No. 1196 de 2022 para la aplicación del descuento máximo del 30%, demora que no fue por la falta de repuestos puesto que, una vez terminado el mantenimiento del primer vehículo se hace evidente que el desabastecimiento de las partes requeridas ya había sido subsanado.

Por lo anterior, una vez valorada las respuestas presentadas por la SDSCJ al caso No. 1 de esta observación, se concluye que ésta no lo desvirtúa, por lo cual se ratifica por fallas en la supervisión a los mantenimientos realizados al parque automotor entregados a la MEBOG mediante contrato de comodato No. 1934 de 2022.

Caso 2 Demora en la realización de mantenimientos preventivos.

En cumplimiento con el PAD de auditoría 2023, se llevó a cabo la AEF código 166 a la SDSCJ, en la cual se tomó una muestra de 50 vehículos pertenecientes al contrato de comodato No 1934 del 2022, donde se evidenciaron casos en los cuales



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

no se les realizó el cambio de aceite y filtro de aceite al vehículo en los tiempos y recorrido de kilometraje estipulados, como se evidencia en la siguiente información:

Para los vehículos Renault Traffic según el manual de la casa fabricante se debe cambiar el aceite y el filtro de aceite a los 8.000 kilómetros o 1 año, lo que ocurra primero.

Imagen No. 4 Programa de mantenimiento Renault Traffic

**Renault
Group**

Traffic III (F82), MOTOR DIÉSEL 1.6 DCI, PF6, OV369
VF10FL21AKS480480 | FSV133

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO				
OPERACIONES QUE DEBEN EFECTUARSE CUANDO SE ALCANCE EL KILOMETRAJE O EL INTERVALO DE TIEMPO, LO QUE OCURRA PRIMERO:	A partir de	Cada		
	KM	AÑO(S)	KM	AÑO(S)
Este programa de mantenimiento, los intervalos y las normas de los productos y consumibles se aplican en el país de venta del vehículo y deberán respetarse durante el periodo de garantía. Fuera del país de origen, deberá consultar a un representante de la marca.				
Revisión Renault(1)(*)			8000	1.0
Cambio del aceite motor			8000	1.0
Sustitución del filtro de aceite			8000	1.0
Sustitución del filtro del habitáculo			8000	1.0
Sustitución del filtro de aire			16000	1.0
Sustitución del filtro de carburante			24000	3.0
Sustitución del líquido de refrigeración			64000	2.0
Sustitución del líquido de frenos			64000	2.0
Sustitución de la correa de accesorios y de los rodillos			64000	4.0
Limpieza y control del sistema de climatización				2.0
Control y puesta a nivel del fluido refrigerante				3.0

(*)*\Ver el contenido de las revisiones siguientes

Fuente: Imagen tomada del Manual de Renault Traffic.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 36 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro No. 9 Vehículos en los que no se realizó cambio de aceite y filtro de aceite en los tiempos y recorrido de kilometraje estipulados

Placa/Marca	Fecha De Ingreso	Cotización	Kilometraje	Descripción	Fecha Del Siguiete Cambio	Cotización Del Siguiete Cambio	Kilometraje Al Cambio Siguiete	Kilometraje Entre Cambio	Kilometraje Que Rodo De Mas
GCW706/RENAULT	23/06/2022	5861	71039	CAMBIO DE ACEITE	16/11/2022	7697	82587	11548	3548
GCW706/RENAULT	23/06/2022	5861	71039	CAMBIO FILTRO DE ACEITE	16/11/2022	7697	82587	11548	3548
GCW706/RENAULT	16/11/2022	7697	82587	CAMBIO DE ACEITE	08/03/2023	9281	92564	9977	1977
GCW706/RENAULT	16/11/2022	7697	82587	CAMBIO FILTRO DE ACEITE	08/03/2023	9281	92564	9977	1977
GCW706/RENAULT	08/03/2023	9281	92564	CAMBIO DE ACEITE	31/05/2023	10323	102650	10086	2086
GCW706/RENAULT	08/03/2023	9281	92564	CAMBIO FILTRO DE ACEITE	31/05/2023	10323	102650	10086	2086
GCW706/RENAULT	31/05/2023	10323	102650	CAMBIO DE ACEITE	15/08/2023	11128	112876	10226	2226
GCW706/RENAULT	31/05/2023	10323	102650	CAMBIO FILTRO DE ACEITE	15/08/2023	11128	112876	10226	2226
DKZ872/RENAULT	13/06/2022	5991	147009	CAMBIO FILTRO DE ACEITE	26/12/2022	8518	160257	13248	5248

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 37 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Placa/Marca	Fecha De Ingreso	Cotización	Kilometraje	Descripción	Fecha Del Siguiete Cambio	Cotización Del Siguiete Cambio	Kilometraje Al Cambio Siguiete	Kilometraje Entre Cambio	Kilometraje Que Rodo De Mas
DKZ872/RENAULT	13/06/2022	5991	147009	CAMBIO DE ACEITE	26/12/2022	8518	160257	13248	5248
DLM912/RENAULT	18/07/2022	6127	103487	CAMBIO DE ACEITE	13/12/2022	8014	112700	9213	1213
DLM912/RENAULT	18/07/2022	6127	103487	CAMBIO FILTRO DE ACEITE	13/12/2022	8014	112700	9213	1213
DLM912/RENAULT	13/12/2022	8014	112700	CAMBIO DE ACEITE	16/02/2023	9027	122093	9393	1393
DLM912/RENAULT	13/12/2022	8014	112700	CAMBIO FILTRO DE ACEITE	16/02/2023	9027	122093	9393	1393
DLO572/RENAULT	21/09/2022	7072	64949	CAMBIO DE ACEITE	01/03/2023	9224	73848	8899	899
DLO572/RENAULT	21/09/2022	7072	64949	CAMBIO FILTRO DE ACEITE	01/03/2023	9224	73848	8899	899
GCW991/RENAULT	06/07/2022	6066	51586	CAMBIO DE ACEITE	15/02/2023	8994	76721	25135	17135
GCW991/RENAULT	06/07/2022	6066	51586	CAMBIO FILTRO DE ACEITE	15/02/2023	8994	76721	25135	17135
DLO695/RENAULT	21/10/2021	R00176	74154	CAMBIO DE ACEITE	16/08/2022	6464	90693	16539	8539
DLO695/RENAULT	21/10/2021	R00176	74154	CAMBIO FILTRO DE ACEITE	16/08/2022	6464	90693	16539	8539

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 38 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Placa/Marca	Fecha De Ingreso	Cotización	Kilometraje	Descripción	Fecha Del Siguiete Cambio	Cotización Del Siguiete Cambio	Kilometraje Al Cambio Siguiete	Kilometraje Entre Cambio	Kilometraje Que Rodo De Mas
DLC695/RENAULT	16/08/2022	6464	90693	FILTRO DE ACEITE	31/05/2023	10383	109482	18789	10789
DLC695/RENAULT	16/08/2022	6464	90693	CAMBIO DE ACEITE	31/05/2023	10383	109482	-90693	-98693
DLC696/RENAULT	03/11/2021	R00210	80520	FILTRO DE ACEITE	18/07/2022	6130	98607	18087	10087
DLC696/RENAULT	03/11/2021	R00210	80520	CAMBIO DE ACEITE	18/07/2022	6130	98607	18087	10087
DLC696/RENAULT	18/07/2022	6130	98607	FILTRO DE ACEITE	31/03/2023	9711	114677	16070	8070
DLC696/RENAULT	18/07/2022	6130	98607	CAMBIO DE ACEITE	31/03/2023	9711	114677	16070	8070
CGX019/RENAULT	07/07/2022	5923	60216	FILTRO DE ACEITE	26/10/2022	7431	69819	9603	1603
CGX019/RENAULT	07/07/2022	5923	60216	CAMBIO DE ACEITE	26/10/2022	7431	69819	9603	1603
CGX019/RENAULT	26/10/2022	7431	69819	FILTRO DE ACEITE	07/03/2023	9223	82158	12339	4339
CGX019/RENAULT	26/10/2022	7431	69819	CAMBIO DE ACEITE	07/03/2023	9223	82158	12339	4339
CGX019/RENAULT	07/03/2023	9223	82158	FILTRO DE ACEITE	27/06/2023	10598	91181	9023	1023
CGX019/RENAULT	07/03/2023	9223	82158	CAMBIO DE ACEITE	27/06/2023	10598	91181	9023	1023
DLC586/RENAULT	12/08/2022	6362	71515	FILTRO DE ACEITE	08/11/2022	7586	80827	9312	1312

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 39 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Placa/Marca	Fecha De Ingreso	Cotización	Kilometraje	Descripción	Fecha Del Siguiete Cambio	Cotización Del Siguiete Cambio	Kilometraje Al Cambio Siguiete	Kilometraje Entre Cambio	Kilometraje Que Rodo De Mas
DLC586/RENAULT	12/08/2022	6362	71515	CAMBIO DE ACEITE	08/11/2022	7586	80827	9312	1312
DLC586/RENAULT	08/11/2022	7586	80827	FILTRO DE ACEITE	29/07/2023	10919	107315	26488	18488
DLC586/RENAULT	08/11/2022	7586	80827	CAMBIO DE ACEITE	29/07/2023	10919	107315	26488	18488
DLC622/RENAULT	22/09/2022	6971	56003	FILTRO DE ACEITE	10/08/2023	11063	66746	10743	2743
DLC622/RENAULT	22/09/2022	6971	56003	CAMBIO DE ACEITE	10/08/2023	11063	66746	10743	2743

Fuente: Base de Datos Parque Automotor suministrada por la SDSCJ.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Para los vehículos Logan según el manual de la casa fabricante se debe cambiar el aceite y el filtro de aceite a los 10.000 km o 1 año, lo que ocurra primero, tal como se presenta en la siguiente imagen.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **40** de **136**



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Imagen No. 5 Programa de mantenimiento Renault Logan

Renault
Group

Logan II / Symbol II (L52), MOTOR DE GASOLINA 1.6
MPI, JH3, TEKNH

9FB4SREB4KM338720 | EJZ077

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

OPERACIONES QUE DEBEN EFECTUARSE CUANDO SE ALCANCE EL KILOMETRAJE O EL INTERVALO DE TIEMPO, LO QUE OCURRA PRIMERO:	A partir de		Cada	
	KM	AÑO(S)	KM	AÑO(S)
Este programa de mantenimiento, los intervalos y las normas de los productos y consumibles se aplican en el país de venta del vehículo y deberán respetarse durante el periodo de garantía. Fuera del país de origen, deberá consultar a un representante de la marca.				
Revisión Renault(1)(*)			10000	1.0
Control del filtro del habitáculo (a petición del cliente)			10000	1.0
Cambio del aceite motor			10000	1.0
Sustitución del filtro de aceite			10000	1.0
Sustitución del filtro de aire			10000	1.0
Sustitución del filtro del habitáculo			20000	2.0
Control y limpieza del polvo de las zapatas de freno de tambor			60000	
Sustitución del líquido de frenos			60000	3.0
Sustitución de las bujías de encendido			60000	6.0
Sustitución de la correa de distribución y de los rodillos			80000	4.0
Sustitución de la correa de accesorios y de los rodillos			80000	4.0
Sustitución del líquido de refrigeración			80000	4.0
Sustitución del filtro de carburante exterior (si está equipado)			120000	12.0
Limpieza y control del sistema de climatización				2.0
Control y puesta a nivel del fluido refrigerante				4.0

(*)\Ver el contenido de las revisiones siguientes

Fuente: Imagen tomada del Manual de Mantenimiento de Renault Logan.

En el informe técnico No. 144 y de acuerdo a la cotización No.144 se evidenció en el diagnóstico del taller numeral 13 que: *“Se recomienda realizar el cambio de aceite de motor, ya que este se encuentra bastante quemado y se encuentra en un bajo nivel (su último cambio fue realizado a los 105.265 Km)”*.

Teniendo en cuenta que el kilometraje de ingresos de este vehículo para este mantenimiento es de 122.506 kilómetros, se puede establecer que el vehículo lleva

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 41 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

17.241 kilómetros sin que se le realice el cambio de aceite, y de acuerdo a lo estipulado en el manual de mantenimiento de este vehículo este debe realizarse cada 10.000 kilómetros, es decir, a esa fecha 1 de junio de 2022 fecha en que ingreso el vehículo al taller ya se había pasado en 7.241 kilómetros.

Cuadro No. 10 Vehículo en que no se realizó cambio de aceite y filtro de aceite en los tiempos y recorrido de kilometraje estipulados

Placa	Modelo	Valor mantenimiento	Vehículo	Tipo	Contrato 2022
DJX010	2015	6.839.318	Automóvil	Logan	1202

Fuente: Base de datos Parque Automotor suministrada por la SDSCJ.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Para los vehículos Honda Invicta según el manual de la casa fabricante se debe cambiar el aceite y el filtro de aceite a los 3.000 kilómetros.

Imagen No. 6 Programa de mantenimiento honda invicta

ITEM	FRECUCENCIA	El que ocurra primero	LECTURA DEL ODÓMETRO (NOTA 1)							
			SERVICIO	1ero	2ndo	3ero	4to	SERVICIO CANCELADO		
			DIAS	30	90	150	210	60	120	OBSERVACIONES
		NOTA	KMS	750	3000	6000	9000	3000	6000	
*	SISTEMA DE FRENOS			I	I	I	I	I	I	
*	INTERRUPTOR LUZ DEL FRENO				I	I	I	I	I	
	ENFOQUE FRONTAL				I	I	I	I	I	
	SISTEMA DE EMBRAGUE			I	I	I	I	I	I	
	CABALLETE LATERAL				I	I	I	I	I	
*	SUSPENSION				I	I	I	I	I	
*	TURCAS, TORNILLOS, CIERRE			I		I		I		
**	RUEDAS /LLANTAS				I	I	I	I	I	
**	MOVIMIENTO DE LA DIRECCIÓN			I			I			
	LOS DEMÁS INTERRUPTORES ELÉCTRICOS			I	I	I	I	I	I	
	LAVADO Y LIMPIEZA			C	C	C	C	C	C	
	PRUEBA DE CONDUCCIÓN			I	I	I	I	I	I	

LA MOTOCICLETA DEBE SER REVISADA CADA 3000KMS O DENTRO DE LOS 2 MESES, DESDE LA FECHA DE LA REVISIÓN ANTERIOR

Fuente: Imagen tomada del Manual de Mantenimiento de Honda Invicta.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 42 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro No. 11 Vehículo en que no se realizó cambio de aceite y filtro de aceite en los tiempos y recorrido de kilometraje estipulados

Placa/marca	Fecha de ingreso	Cotización	Kilometraje	Descripción	Fecha del siguiente cambio	Cotización del cambio siguiente	Kilometraje al cambio siguiente	Kilometraje entre cambio	Kilometraje que rodo de más
DDE X63E	23/09/2020	374	34314	CAMBIO DE ACEITE	21/07/2021	1212-0073	48388	14074	11074

Fuente: Base de datos parque automotor suministrada por la SDSCJ.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Si bien los vehículos son entregados en comodato a la MEBOG, estos siguen siendo parte y responsabilidad del inventario de la SDSCJ, ya que son bienes que pertenecen a la misma, el ente auditado en su respuesta al informe preliminar indica: “Según el procedimiento PD-FC-1, quien realiza la priorización para los mantenimientos es el respectivo organismo de seguridad, la programación se adelanta en las reuniones semanales dispuestas para el efecto entre la MEBOG y la SDSCJ y la supervisión realiza la verificación de cumplimiento de parámetros para programar el ingreso a los talleres y la autorización de los trabajos”, la Policía tiene la obligación de priorizar el mantenimiento (organizar las cosas para que lo más importante se haga primero), pero no tiene la obligación de llevar el control y planeación de los mantenimientos preventivos que según el procedimiento PD-FC-1, en su numeral 1. POLITICAS GENERALES punto 1.1 Prestar soporte técnico y realizar la gestión requerida para mantener en buenas condiciones técnicas de los vehículos de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 43 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

propiedad y/o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por medio de profesionales competentes en el campo, como podemos ver el planear el mantenimiento preventivo es una gestión que debe asumir la SDSCJ, ya que con esta gestión los vehículos estarán en las condiciones técnicas óptimas para su funcionamiento, adicional como bien lo dice en la minuta del contrato de comodato, CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISION *“la secretaria ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista . El supervisor ejercerá, en nombre de la SCJ, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al comodatario, la información que considere necesaria”*, la SDSCJ puede en cualquier momento solicitar la información del kilometraje del vehículo y no esperar que este ingrese a un mantenimiento o en su caso puede verificar el kilometraje mediante el programa Simba en su apartado de combustible como lo realizó el ente de control ya que allí se ingresa el kilometraje del vehículo al momento del aprovisionamiento de combustible, lo que conlleva a que la SDSCJ tiene los medios y herramientas para llevar el control y planeación del mantenimiento de los vehículos del contrato de comodato, por tal motivo no se acepta la respuesta del ente de control y el caso No. 2 de esta observación se ratifica.

Caso 3 Demoras en los mantenimientos correctivos

En desarrollo de la AEF adelantada en la SDSCJ y una vez revisada la base de datos suministrada por la entidad en lo correspondiente al parque automotor de propiedad y a cargo de la Secretaría, así como los documentos soporte desde que se realiza el requerimiento de mantenimiento correctivo de los vehículos hasta la



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

reparación y entrega de los mismos, se evidenció que se presentan demoras entre el momento en el que se hace el requerimiento, el ingreso del vehículo al taller, la cotización correspondiente y la autorización para realizar los trabajos al vehículo, igualmente en el retiro del taller una vez fue reparado, de acuerdo con lo establecido en el documento “Mantenimiento Parque Automotor a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia código PD-FC-1” en donde se establecieron los plazos para la realización de cotizaciones y mantenimientos del parque automotor tal y como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 12 Vehículos que presentan demoras desde el requerimiento, cotización, autorización del mantenimiento y retiro del vehículo del taller

Tipo de vehículo y placa	No. Cot.	Fecha del requerimiento	Fecha del ingreso	Fecha de cot.	Días desde ingreso a la cot.	Fecha de autoriz.	Días desde la cot. A la autoriz.	Fecha de terminación	Fecha de salida	Días de retiro del taller
MOTO 2015 SUSUKI AWU35D	58601	12/08/2022	16/08/2022	17/11/2022	90	20/12/2022	32	17/01/2023	31/01/2023	14
CAMIONETA 2021 RENAULT TRAFIC GCX032	10371	29/05/2023	31/05/2023	6/06/2023	6	13/06/2023	7	30/06/2023	5/07/2023	5
MOTO 2012 SUSUKI MME41C	60025	7/10/2022	11/10/2022	15/12/2022	65	15/12/2022	1	25/01/2023	10/03/2023	75
MOTO HONDA 2018 OFC55E	403	19/08/2022	25/08/2022	22/10/2022	58	15/12/2022	53	19/12/2022	27/12/2022	8

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 45 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Tipo de vehículo y placa	No. Cot.	Fecha del requerimiento	Fecha del ingreso	Fecha de cot.	Días desde ingreso a la cot.	Fecha de autoriz.	Días desde la cot. A la autoriz.	Fecha de terminación	Fecha de salida	Días de retiro del taller
CAMIONETA RENAULT TRAFIC 2016 OJY 270	7755	24/06/2022	29/06/2022	19/11/2022	141	21/11/2022	2	3/12/2022	12/12/2022	9
CAMIONETA RENAULT TRAFIC 2019 OLC 621	6829	27/05/2022	2/06/2022	16/01/2023	225	17/01/2023	1	17/01/2023	17/01/2023	0
CAMIONETA RENAULT TRAFIC 2020 BCV 706	8238	16/12/2022	20/12/2022	19/01/2023	30	20/01/2023	1	23/01/2023	24/01/2023	1
CAMIONETA RENAULT TRAFIC 2017 OKZ 872	5991	10/06/2022	13/06/2022	8/07/2022	15	9/07/2022	1	9/07/2022	9/07/2022	0
CAMIONETA RENAULT TRAFIC 2017 OKZ 872	8518	23/12/2022	26/12/2022	23/02/2023	57	23/02/2023	1	23/02/2023	28/02/2023	5
	9393	24/02/2023	2/03/2023	15/03/2023	13	15/03/2023	0	27/03/2023	28/03/2023	1
CAMIONETA RENAULT TRAFIC 2017 OKZ 879	7234	7/10/2022	7/10/2022	16/03/2023	160	17/03/2023	1	11/04/2023	12/04/2023	1
MOTO SUSUKI 2012 MMP 10C	58418	5/08/2022	9/08/2022	16/11/2022	98	16/11/2022	0	27/12/2022	18/01/2023	22
MOTO HONDA 2019 OFC 69E	426	2/09/2022	6/09/2022	11/10/2022	36	1/11/2022	30	4/02/2023	8/02/2023	4
MOTO HONDA 2018 OFP 66E	436	2/09/2022	8/09/2022	22/10/2022	45	1/11/2022	8	28/04/2023	28/04/2023	0

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 46 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Tipo de vehículo y placa	No. Cot.	Fecha del requerimiento	Fecha del ingreso	Fecha de cot.	Días desde ingreso a la cot.	Fecha de autoriz.	Días desde la cot. A la autoriz.	Fecha de terminación	Fecha de salida	Días de retiro del taller
MOTO HONDA 2017 DDX63E	410	26/08/2022	1/09/2022	1/02/2023	150	1/02/2023	0	22/04/2023	22/04/2023	0
CAMIONETA RENAULT TRAFIC 2021 GCW991	5532	27/05/2022	1/06/2022	10/06/2022	9	10/06/2022	0	10/06/2022	10/06/2022	0
MOTO HONDA 2018 OFJ24E	517	7/10/2022	11/10/2022	19/11/2022	39	20/12/2022	32	9/03/2023	9/03/2023	0
MOTO HONDA 2018 OFH67E	505	30/09/2022	4/10/2022	4/11/2022	30	15/12/2022	34	25/02/2023	17/03/2023	20
MOTO SUSUKI 2019 OFX22E	57880	15/07/2022	18/07/2022	4/08/2022	17	5/08/2022	1	14/09/2022	3/12/2022	79
CAMONETA RENAUL 2017 OKZ852	6685	5/08/2022	10/08/2022	2/09/2022	23	2/09/2022	0	9/09/2022	13/09/2022	4
	10223	19/05/2023	23/05/2023	1/06/2023	9	1/06/2023	0	2/06/2023	10/06/2023	8
CAMIONETA DODGE 2016 OK2689	1859-0008	30/09/2022	3/10/2022	8/10/2022	5	25/11/2022	48	25/11/2022	25/11/2022	0
	1859-0038	30/09/2022	24/01/2023	13/02/2023	20	15/02/2023	2	22/02/2023	22/02/2023	0
	1859-0059	3/03/2023	8/03/2023	10/04/2023	33	10/04/2023	0	19/04/2023	19/04/2023	0
MOTO HONDA 2017 DDX09E	488	23/09/2022	27/09/2022	14/10/2023	17	14/10/2023	0	28/04/2023	28/04/2023	0

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 47 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Tipo de vehículo y placa	No. Cot.	Fecha del requerimiento	Fecha del ingreso	Fecha de cot.	Días desde ingreso a la cot.	Fecha de autoriz.	Días desde la cot. A la autoriz.	Fecha de terminación	Fecha de salida	Días de retiro del taller
MOTO SUSUKI 2011 JUH 78C	58401	5/08/2022	8/08/2022	3/11/2022	86	8/11/2022	5	22/11/2022	6/12/2022	14
MOTO SUSUKI 2019 OFI 35E	59487	16/09/2022	20/09/2022	13/12/2022	84	15/12/2022	2	21/01/2023	1/02/2023	11
CAMIONETA RENAULT 2016 OJY 269	6823	24/06/2022	30/06/2022	20/09/2022	80	20/09/2022	0	6/12/2022	13/12/2022	7
CAMIONETA RENAULT 2016 OJY 259	5999	3/06/2022	9/06/2022	11/07/2022	32	12/07/2022	1	12/07/2022	12/07/2022	0
	10715	16/06/2023	22/06/2023	1/07/2023	9	7/07/2023	6	19/07/2023	24/07/2023	5
CAMIONETA RENAULT 2019 OLC 589	8047	25/11/2022	29/11/2022	23/12/2022	24	26/12/2022	3	12/01/2023	13/01/2023	1
CAMIONETA RENAULT 2019 OLC 685	7138	22/09/2022	23/09/2022	11/10/2022	18	11/10/2022	0	18/10/2022	19/10/2022	1
CAMIONETA RENAULT 2019 OLC 687	5773	17/06/2022	17/06/2022	1/07/2022	14	5/07/2022	4	5/07/2022	5/07/2022	0
MOTO SUSUKI 2015 AWL 40D	57386	24/06/2022	28/06/2022	15/12/2022	167	20/12/2022	5	18/01/2023	24/01/2023	6
MOTO HONDA 2018 OFI 23E	163	22/07/2022	25/07/2022	24/08/2022	30	13/09/2022	20	9/02/2023	15/02/2023	6

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 48 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Tipo de vehículo y placa	No. Cot.	Fecha del requerimiento	Fecha del ingreso	Fecha de cot.	Días desde ingreso a la cot.	Fecha de autoriz.	Días desde la cot. A la autoriz.	Fecha de terminación	Fecha de salida	Días de retiro del taller
MOTO HONDA 2019 OFU 39E	457	16/09/2022	19/09/2022	14/10/2022	25	21/10/2022	7	9/02/2023	13/02/2023	4
MOTO SUSUKI 2019 OFU 10E	59578	23/09/2022	26/09/2022	20/10/2022	24	24/10/2022	4	14/12/2022	8/02/2023	54
CAMIONETA RENAULT 2019 OLC 608	7028	12/08/2022	18/08/2022	14/10/2022	56	18/10/2022	4	25/10/2022	25/10/2022	0
CAMIONETA RENAULT 2019 OLC 618	10260	19/05/2023	23/05/2023	7/06/2023	15	13/06/2023	6	21/06/2023	22/06/2023	1

Fuente: Base de datos suministrada por la SDSCJ.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Los casos presentados anteriormente transgredieron lo siguiente:

Teniendo en cuenta que los mantenimientos citados se realizaron bajo la orden de compra SCJ-1196-2022, derivada del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 "Adquisición de (i) Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) Adquisición de autopartes", la SDSCJ omitió aplicar las cláusulas 8 Precio y 10 Facturación y pago del mismo, que establecieron respectivamente:

Respecto de la calidad del servicio y oportunidad en la entrega de los vehículos se acuerdan niveles de servicio durante la ejecución de la Orden de Compra, por ende al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora los cuales se verán reflejados en la facturación, a continuación se relacionan los niveles de servicio:

Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. **Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad Compradora**, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio. (Negrilla y subrayado fuera de texto).



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Facturación mensual con aplicación de nivel de servicio: de conformidad con la oferta presentada por el proveedor en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar los porcentajes por nivel de servicio en la facturación mensual que presente el proveedor, en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionan:

- 1. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.*
- 2. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.*
- 3. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.*
- 4. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Ocasionado por la falta de seguimiento, control y rigurosidad por parte de la supervisión del Contrato de Mantenimiento No. 1196 de 2022 en dar aplicación a las condiciones pactadas con la suscripción de la Orden de Compra 1196 de 2022, conllevó que se dejaran de aplicar los porcentajes por niveles de servicio, aun cuando en ninguna de las situaciones las causas de las demoras son atribuibles a la entidad compradora, único caso en el que, según las cláusulas 8 y 10, el contrato estimó como no procedente el cobro de dicho descuento.

Adicional a lo anterior, en los informes mensuales de supervisión no se evidencia el reporte de novedades de los mantenimientos con retrasos y los respectivos requerimientos al contratista de acuerdo a los casos, para que justificara y/o comprobara que los retrasos eran atribuibles a la entidad compradora, o cuando menos, diera explicación alguna, acción con la que posiblemente se hubiera podido ejercer presión para que las demoras del contratista no hubieran sido tan sustanciales.

Igualmente, estas situaciones permiten evidenciar la ausencia de un efectivo seguimiento a la ejecución de los contratos de mantenimiento del parque automotor de propiedad y a cargo de la SDSCJ por parte del supervisor, al no hacer cumplir los tiempos establecidos por la entidad para la realización de las cotizaciones, autorizaciones y entregas de los vehículos.

Estas omisiones impactan negativamente la gestión de la SDSCJ, pues conllevan a que una parte importante del parque automotor permanezca fuera de servicio sin una causa justificable, poniendo en riesgo la operatividad eficiente y efectiva de la MEBOG. Además, el mantener fuera de servicio vehículos por estar en



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

taller sin ser intervenidos, contribuye a agudizar la alta percepción de inseguridad que tienen los ciudadanos de Bogotá, afectando negativamente la imagen de la Secretaría Distrital de Seguridad.

Igualmente, se puede ocasionar sobrecosto en el mantenimiento de los vehículos al igual que acortar la vida útil de los mismos al no realizar el cambio de aceite y filtro en los tiempos estipulados en los respectivos manuales, lo cual infiere directamente en el desempeño del motor de cada vehículo, siendo este el componente mayor de cada automotor.

Las anteriores conductas vulneran el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los literales a), b), f), g) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, objetivos del sistema de control interno, al no garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en las operaciones, no definir y aplicar medidas para la prevención de riesgos y que no se disponga de mecanismos de verificación y evaluación; de igual manera presuntamente estas conductas contravienen el artículo 38, de la Ley 1952 que en su numeral 22 que establece la obligación de *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*. Así mismo, se trasgrede los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Finalmente no se tuvo en cuenta lo establecido en el documento de Mantenimiento Parque Automotor a cargo de la SDSCJ código PD-FC-1 en donde se establecieron los plazos para la realización de cotizaciones y mantenimientos del parque automotor, así como los tiempos y kilometraje a los cuales se les debía efectuar



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

el cambio de aceite y filtro, adicional el documento llamado Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código MA-JC-4 en su punto 15.9 Funciones de los Supervisores e Interventores, 15.9.1 Funciones Generales, numeral a. Remitir de manera oportuna y ordenadamente los soportes que hacen parte integral del expediente, de conformidad con las tablas de retención documental vigentes, y los lineamientos establecidos en la entidad para la conformación de expedientes, de tal forma que se garantice su completitud.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Si bien la SDSCJ en su respuesta remite un cuadro Excel en donde en cada una de las placas objetadas en la observación dan justificación, la gran mayoría corresponde a demoras para la reparación porque estas son muy costosas, por falta de repuestos, por no aplicación niveles de servicio o por que los repuestos estaban como ítems no previstos, pero en ningún momento argumentaron nada con relación a las demoras desde el momento en que entra el vehículo al taller hasta que le realizan la cotización, que en varias de los casos son más de noventa (90) días, o por qué la demora desde el momento en que está reparado y lo retiran del taller, lo que ratifica la ausencia de un efectivo seguimiento a la ejecución de los contratos de mantenimiento al no hacer cumplir los tiempos establecidos por la entidad para la realización de las cotizaciones, autorizaciones y entrega de los vehículos, situación que conlleva a que una parte importante del parque automotor permanezca fuera de servicio poniendo en riesgo la operatividad del parque automotor, por lo anterior, el caso No. 3 de esta observación se ratifica.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

En conclusión una vez realizado el análisis para los tres (3) casos de esta observación, se concluye que la misma se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la supervisión a los mantenimientos realizados al parque automotor entregados a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022, formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse por parte de la SDSCJ en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019 y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

7.1.2. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por registro y salvaguarda ineficiente de la información correspondiente al mantenimiento del parque automotor a cargo de la SDSCJ asignado a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022.

En desarrollo de la AEF, se hizo revisión de la información suministrada por la SDSCJ mediante veinte (20) oficios en los cuales se requirió la documentación del parque automotor perteneciente a la Secretaría y que fue asignado a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022, así como el suministro de combustible realizados durante las vigencias 2022 y 2023.

La entidad suministró la información solicitada, sin embargo, en la evaluación de la misma se encontró que las bases de datos no son confiables toda vez que contienen diferencias entre el diligenciamiento de los formatos y las evidencias referidas en los mismos, así como se pudo evidenciar que en algunos casos falta diligenciar datos relevantes que no permiten hacer control real de los tiempos utilizados en los mantenimientos realizados. De igual manera, se evidenció vulnerabilidad de la



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

información por cuanto el cargue de los datos se realiza de manera manual lo que puede generar errores de digitación que altera la confiabilidad de la misma.

En el cuadro que se anexa a continuación se evidencian algunas de las inconsistencias encontradas en la revisión realizada a la muestra seleccionada de cincuenta (50) vehículos:

Cuadro No. 13 Inconsistencias encontradas en la información del parque automotor de la SDSCJ

No.	Placa	Vehículo	Marca	Modelo	Observaciones
1	AWL35D	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	1. Cotización 58601: Kilometraje base de datos: 117.247 Kilometraje documentos: 17.247 Fotos borrosas y oscuras
2	GCX019	CAMIONETA	REANULT TRAFIC	2021	1. Cotización 7431: Fecha de entrega base de datos: 1/11/2022 Fecha de entrega en documentos: 28/10/2022 2. Cotización 8223: Kilometraje base de datos: 82.158 Kilometraje documentos: no aparece 3. Cotización 10598: Kilometraje base de datos: 91.181 Kilometraje documentos: 91.700
3	MMP41C	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	1. Cotización 60025: Kilometraje base de datos: 115.302 Kilometraje documentos: 156.214 Fecha de entrega base de datos: 10/03/2023



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No.	Placa	Vehículo	Marca	Modelo	Observaciones
					Fecha de entrega en documentos: 23/03/2023 Fotos borrosas y oscuras Falta documento soporte Formato de solicitud de servicio de mantenimiento F-FC-222
4	DFC55E	MOTOCICLETA	HONDA	2018	1. Cotización 403: Fotos borrosas y oscuras
5	OLY270	CAMIONETA	REANULT TRAFIC	2016	1. Cotización 7755: Kilometraje base de datos: 156.215 Kilometraje documentos: 156.214 Fotos: no está el documento que contiene las fotos 2. Cotización 9517: Falta documento soporte seguimiento a órdenes de trabajo e informe técnico
6	OLN072	CAMIONETA	NISSAN	2018	1. Cotización 787830: Kilometraje base de datos: 146.100 Kilometraje documentos: no aparece 2. Cotizaciones 712728 y 738904: Falta documento soporte seguimiento a órdenes de trabajo
7	OLC586	CAMIONETA	REANULT TRAFIC	2019	1. Cotización 6362: Kilometraje base de datos: 71.515 Kilometraje documentos: 66.800
8	OLC621	CAMIONETA	REANULT TRAFIC	2019	1. Cotización 6829: Kilometraje base de datos: 56.155 Kilometraje documentos: no aparece Fecha de entrega base de datos: 17/01/2023 Fecha de entrega en documentos: 16/12/2022



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No.	Placa	Vehículo	Marca	Modelo	Observaciones
9	AWL40D	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	Se evidencia diferencia entre el kilometraje reportado en el Excel 120.397 Km y el que se registra en el informe técnico No. 57386, 20.397 Km. Igualmente en la cotización No. 62675 de la segunda intervención que se le realizó a este vehículo se evidencia diferencia en el Kilometraje que se reporta en la misma 20.427 Km y el kilometraje registrado en el Excel 120.427Km.
10	OFJ23E	MOTOCICLETA	HONDA	2018	Revisado el informe técnico No. 163, este no registra fecha de ingreso a taller ni fecha de informe y las fotos son completamente negras no se pudo observar nada. Así mismo la fecha registrada en formato 727 seguimiento a las órdenes de trabajo se evidencia diferencia en la fecha de autorización ya que en dicho formato aparece 26/12/2022 y en el Excel Suministrado 13/09/2022.
11	OFJ39E	MOTOCICLETA	HONDA	2019	Revisado el informe técnico No. 457, este no registra fecha de ingreso a taller ni fecha de informe y las fotos son completamente negras no se pudo observar nada. Así mismo la fecha registrada en formato 727 seguimiento a las órdenes de trabajo se evidencia diferencia en la fecha de autorización ya que en dicho formato aparece



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No.	Placa	Vehículo	Marca	Modelo	Observaciones
					26/01/2023 y en el Excel Suministrado 21/10/2022.
12	0JX010	AUTOMÓVIL	RENAULT LOGAN EXPRESSION	205	Para la vigencia 2023 se le realizo un mantenimiento con la cotización 80506 y la factura 7314 por un valor de \$1.769.493, se observa que para esta intervención el kilometraje reportado en le Excel (123.956 Km) no coincide con el del informe técnico (123.856 Km), así mismo la fecha de ingreso en el Excel es 31/05/2023 y en el informe técnico es 12/05/2023.
13	0KZ858	CAMIONETA	RENAULT TRAFIC	2017	Se pudo evidenciar que las fechas de ingreso reportadas en el Excel no coinciden con las fechas del informe técnico No. 6052 toda vez que en el Excel la fecha de ingreso es 05/07/2022 y en el informe 29/06/022.
14	DDX63E	MOTOCICLETA	HONDA	2017	Contrato 1196-2022, cotización 410. Formato F-FC-280. No se diligencia fecha de cotización. Fotografía con el kilometraje contiene una imagen con el tablero apagado, lo que impide evidenciar el kilometraje. Las fotografías del chip y del chasis, no evidencian los respectivos números. Formato F-FC-727. No se diligencia fecha de autorización de trabajos. Formato F-FC- 938. No se diligencia fecha de ingreso ni fecha de informe.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No.	Placa	Vehículo	Marca	Modelo	Observaciones
15	GCW 991	CAMIONETA	RENAULT TRAFIC	2021	Contrato 1200-2022, cotización 5532. Formato F-FC-280. Fotografías de Kilometraje y placa ilegibles.
16	OFJ 24E	MOTOCICLETA	HONDA	2018	Contrato 1196-2022, cotización 517. Formato F-FC-280. Error en la digitación del kilometraje. El formato registra 39.600 KM y la foto muestra 39.697 KM. Foto del chasis ilegible.
17	DFP 67E	MOTOCICLETA	HONDA	2018	1. Contrato 1196-2022, cotización 505. Formato F-FC-280. Error en la digitación del kilometraje. El formato registra 24.854 KM y la foto muestra 24.854 KM. Todos los formatos generados en el mantenimiento registran el kilometraje errado. Foto del chasis ilegible. 2. Contrato 1196-2022, cotización fecha 17/03/2023. (sin número) Formato F-FC-280. Formato sin fotografías. Registra Kilometraje: 34987. La fecha de ingreso es igual a fecha de salida de mantenimiento anterior que registró kilometraje de 24.854. El kilometraje difiere en 133 KM.
18	OKZ 689	CAMIONETA	DODGE	2016	1. Contrato 1859-2022, cotización 1859-0008. Formato F-FC-280. Foto de kilometraje ilegible. 2. Contrato 1859-2022, cotización 1859-0026. Formato F-FC-280. Formato escaneado muy



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No.	Placa	Vehículo	Marca	Modelo	Observaciones
					difuso, parcialmente ilegible. Foto de kilometraje ilegible. Formato F-FC-727. No se evidencia en el expediente ni se entrega al ser requerido.
19	OLC 561	CAMIÓN	MERCEDES BENZ	2019	Contrato 1859-2022, cotización 1859-0023. Formato F-FC-280. Fotografía del kilometraje ilegible (borrosa).
20	GCW 706	CAMIONETA	RENAULT TRAFIC	2020	Para la cotización No. 9281 la entidad no allego el Formato Solicitud Servicio de Mantenimiento Parque Automotor F-FC-222 y el Formato Seguimiento a parque automotor en talleres F-FC-281
21	OKZ 549	CAMPERO	TOYOTA	2016	1. Para la cotización No. 4004082905 la entidad no allego el Formato Solicitud Servicio de Mantenimiento Parque Automotor F-FC-222 y el Formato Seguimiento ordenes de trabajo y verificación de documentos para radicación de facturación F-FC-727. 2. Para la cotización No. 4004083167 la entidad no allego el Formato Solicitud Servicio de Mantenimiento Parque Automotor F-FC-222 y el Formato Seguimiento ordenes de trabajo y verificación de documentos para radicación de facturación F-FC-727. 3. Para la cotización No. 4004085236 la entidad no



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No.	Placa	Vehículo	Marca	Modelo	Observaciones
					allego el Formato Solicitud Servicio de Mantenimiento Parque Automotor F-FC-222. 4. Para la cotización No. 4004086987 la entidad no allego el Formato Solicitud Servicio de Mantenimiento Parque Automotor F-FC-222. 5. Para la cotización No. 4004087202 la entidad no allego el Formato Solicitud Servicio de Mantenimiento Parque Automotor F-FC-222. 6. Para la cotización No. 4004088545 la entidad no allego el Formato Solicitud Servicio de Mantenimiento Parque Automotor F-FC-222. 7. Para la cotización No. 4004089109 la entidad no allego el Formato Solicitud Servicio de Mantenimiento Parque Automotor F-FC-222. 8. Para la cotización No. 4004089371 la entidad no allego el Formato Solicitud Servicio de Mantenimiento Parque Automotor F-FC-222. 9. Para la cotización No. 4004090824 la entidad no allego el Formato Solicitud Servicio de Mantenimiento Parque Automotor F-FC-222. 10. Para la cotización No. 4004091743 la entidad no allego el Formato Solicitud Servicio de Mantenimiento



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No.	Placa	Vehículo	Marca	Modelo	Observaciones
					Parque Automotor F-FC-222. 11. Para la cotización No. 4004092864 la entidad no allego el Formato Solicitud Servicio de Mantenimiento Parque Automotor F-FC-222. 12. Para la cotización No. 4004093047 la entidad no allegó el formato Solicitud Servicio de Mantenimiento Parque Automotor F-FC-222.
22	DFC14E	MOTOCICLETA	HONDA	2018	Para la cotización No. 800 la entidad no allego el Formato Cotización F-FC-280.
23	DDX09E	MOTOCICLETA	HONDA	2017	Diferencia en la fecha de presentación de la cotización. No aparece fecha de visto bueno por parte de la supervisión en el formato F-FC-727 Fotografía con el kilometraje contiene una imagen con el tablero apagado, lo que impide evidenciar el kilometraje. Formato F-FC-938. No se diligencia fecha de ingreso ni fecha de informe.
24	JUH78C	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	Diferencia en el kilometraje entre el formato F-FC-222, F-FC-727 y la base de datos 25-10-2023 CONTRALORIA.xlsm pese a tener la misma fecha de diligenciamiento. Fotos oscuras e ilegibles.
25	DFN60E	MOTOCICLETA	SUZUKI	2019	Diferencia en el kilometraje entre el formato F-FC-222 y F-FC-727 Fotos oscuras e ilegibles.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No.	Placa	Vehículo	Marca	Modelo	Observaciones
26	DFT35E	MOTOCICLETA	SUZUKI	2019	Error en el diligenciamiento del formato F-FC-727 en el espacio de Entrega al asignatario porque se colocó el nombre y la firma de quien recibió y no la fecha de entrega Fotos oscuras e ilegibles.
27	DOL87B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2009	Diferencia en el kilometraje entre el formato F-FC-222 y F-FC-727 Fotos oscuras e ilegibles.
28	OJY269	CAMIONETA	RENAULT TRAFIC	2016	Formato F-FC-222 no registra kilometraje Formato F-FC-280 no aparece el espacio para consignar la fecha de ingreso del vehículo al taller Diferencia entre el formato F-FC-727 y el F-FC-280 respecto a la fecha de ingreso del vehículo al taller. No aparece foto de registro del chasis del vehículo.
29	OJY259	CAMIONETA	RENAULT TRAFIC	2016	Formato F-FC-280 no aparece el espacio para consignar la fecha de ingreso del vehículo al taller No aparece foto de registro del chasis del vehículo.
30	OLC589	CAMIONETA	RENAULT TRAFIC	2019	Formato F-FC-280 no aparece el espacio para consignar la fecha de ingreso del vehículo al taller No aparece foto de registro del chasis del vehículo.
31	OLC685	CAMIONETA	RENAULT TRAFIC	2019	Formato F-FC-280 no aparece el espacio para consignar la fecha de ingreso del vehículo al taller No aparece foto de registro del chasis del vehículo.
32	OLC687	CAMIONETA	RENAULT TRAFIC	2019	Diferencia de fecha de ingreso del vehículo al taller



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No.	Placa	Vehículo	Marca	Modelo	Observaciones
					entre el formato F-FC-727 y el F-FC-938 En el formato F-FC-727 no aparece relacionado el kilometraje con el cual ingresa el vehículo al taller. No aparece foto de registro del chasis del vehículo.

Fuente: Base de datos Parque Automotor suministrada por la SDSCJ.

Elaboró Equipo Auditor Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Si bien la SDSCJ inició el proceso de modernización en este aspecto con el desarrollo de la herramienta SIMBA, es cierto que a la fecha no están implementados en su totalidad todos los módulos, lo cual aún permite que parte muy importante del proceso se siga llevando en hojas de cálculo, tal como es el control y seguimiento a los mantenimientos preventivo, correctivo y garantías de los bienes de la entidad. La SDSCJ expone a un alto riesgo no solo los recursos de la entidad, sino la misión de tiene trazada al no contar con sistemas automáticos para el manejo total de los procesos de mantenimiento, seguimiento y control a sus vehículos, incluyendo el personal a cargo de cada uno, que le permita contar con información oportuna, pertinente y suficiente para la toma de decisiones.

Es importante aclarar que la información de los vehículos proviene de diferentes fuentes de información lo que genera inconvenientes para la consolidación de cada uno de ellos, pues los datos consignados son diferentes para el mismo criterio como en el caso de los datos del kilometraje registrado en los diferentes formatos de seguimiento.

La utilización de hojas de cálculo para el manejo de la información del parque automotor, resulta ser una herramienta inadecuada pues permite la alteración y/o



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

borrado de datos lo que impide garantizar la integridad de los mismos, afectándose la gestión administrativa de la SDSCJ, si se tiene en cuenta que estos son una base relevante no solo para la planeación de los procesos contractuales que debe adelantar anualmente para los mantenimientos de su parque automotor, sino también para los ejercicios de control posterior que realiza la Contraloría de Bogotá, como ocurrió en este caso.

Esta situación permite evidenciar la ausencia de un efectivo seguimiento a la ejecución de los contratos de mantenimiento por parte del supervisor, en razón a que no estuvo atento al desarrollo de los mismos y al no poder comprobar efectivamente los mantenimientos realizados se ve afectada la operatividad del parque automotor, igualmente por la falta de unidad y actualización de la información en los formatos y bases establecidos para este fin.

Lo anterior, es ocasionado ya que la información de los vehículos proviene de diferentes fuentes de información lo que genera inconvenientes para la consolidación de cada uno de ellos, pues los datos consignados son diferentes para el mismo criterio como en el caso de los datos del kilometraje registrado en los diferentes formatos de seguimiento.

La utilización de hojas de cálculo para el manejo de la información del parque automotor, resulta ser una herramienta inadecuada pues permite la alteración y/o borrado de datos lo que impide garantizar la integridad de los mismos, afectándose la gestión administrativa de la SDSCJ, si se tiene en cuenta que estos son una base relevante no solo para la planeación de los procesos contractuales que debe adelantar



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

anualmente para los mantenimientos de su parque automotor, sino también para los ejercicios de control posterior que realiza la Contraloría de Bogotá, como ocurrió en este caso.

Esta situación permite evidenciar la ausencia de un efectivo seguimiento a la ejecución de los contratos de mantenimiento por parte del supervisor, en razón a que no estuvo atento al desarrollo de los mismos y al no poder comprobar efectivamente los mantenimientos realizados se ve afectada la operatividad del parque automotor, igualmente por la falta de unidad y actualización de la información en los formatos y bases establecidos para este fin.

Los hechos descritos evidencian que no se cumple a cabalidad con el seguimiento, control y vigilancia de los contratos, dado que sobre el mencionado no se encuentran diligenciados en su totalidad los soportes de los informes o los datos consignados no son reales y en consecuencia la información reportada por la Secretaría no es confiable ya que estas inconsistencias dificultan la realización eficaz y oportuna de las funciones de seguimiento y evaluación del estado de los vehículos así como de la inversión realizada en sus mantenimientos.

Como consecuencia de lo anterior, se genera una presunta transgresión a los principios de transparencia y publicidad de la contratación e incertidumbre por la información suministrada a este organismo de control en las bases de datos allegadas.

La situación descrita contraviene lo dispuesto en el literal d, del artículo 5º. del Decreto 2609 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000,*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado”, el cual estipula: Artículo 5. Principios del proceso de gestión documental. “La gestión de documentos en toda la administración pública se regirá por los siguientes principios”. Literal d) Control y seguimiento. “Las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida”.

De igual manera se evidencia el incumplimiento de la entrega de la información en los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, lo cual podría acarrear sanciones acordes con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 42 de 1993.

“ARTÍCULO 100. Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9 de la presente Ley, así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las Contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos”.

Por otro lado, la situación de no suministrar en debida forma respuesta a la información solicitada, presuntamente contraviene los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, así:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

“Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Numeral 17. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento”.

Por último, vale la pena recordar que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y lo define como: *“el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”,* lo cual no es acatado por la entidad.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **69** de **136**



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

La Entidad remite como respuesta un archivo adjunto de Excel donde presenta justificación de los casos presentados por el equipo auditor, sin embargo, los argumentos expuestos no subsanan la observación por cuanto se evidencia que la información remitida al Ente de Control no corresponde a la real y presenta falencias en cuanto a la veracidad de la misma.

De igual manera, en la respuesta la entidad señala *“que debió utilizarse hojas de cálculo para el manejo de la información, es necesario mencionar que, hubo la necesidad de incluir la información manualmente, aun cuando contamos con las bases de datos históricos de los mantenimientos en archivos formato Excel, pero teniendo en cuenta que para esta auditoría fueron requeridos archivos con parámetros específicos solicitados por el ente de control, existía una alta probabilidad de cometer errores de tipeo al incluir esta información en las matrices suministradas por la Contraloría, señalando además que la información a entregar era de un volumen bastante considerable”*; a este respecto el ente de control considera que como se señala en los oficios de solicitud de información esta debe **ser perfectamente legible, estar completa, sin restricción alguna para su acceso y debidamente verificada** (subrayado fuera de texto).

Así mismo, es importante resaltar que, aunque la información inicial se requirió sobre la totalidad del parque automotor de propiedad de la Secretaría para establecer el universo y seleccionar la muestra de estudio, los requerimientos posteriores se realizaron sobre la muestra seleccionada a la cual se le realizó la evaluación y específicamente lo relacionado con la documentación de seguimiento realizado por la Secretaría a los mantenimientos del parque automotor a su cargo. Así las cosas, no se



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

estaba realizando requerimientos de información externa o que tuviera que elaborarse por parte del sujeto de control, sino que la misma era de manejo y revisión por parte de la Secretaría y el apoyo en la herramienta SIMBA, que actualmente no está en completo funcionamiento.

Lo anterior, reitera lo evidenciado por este ente de control respecto a la vulnerabilidad de la información, la falta de confiabilidad de la misma por el alto riesgo a que se expone la Secretaría al no contar con la sistematización de los procesos de mantenimiento, seguimiento y control del parque automotor a su cargo pues no cuenta con la información oportuna, pertinente y suficiente para la toma de decisiones y la planeación de procesos contractuales futuros, sino que afecta la gestión para el ejercicio de control posterior como el realizado en este caso por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto anteriormente, se ratifica la observación como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por registro y salvaguarda ineficiente de la información correspondiente al mantenimiento del parque automotor a cargo de la SDSCJ asignado a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022, formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse por parte de la SDSCJ en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019 y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

7.1.3. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por no tener vigente el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Entidad.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

En cumplimiento del Plan de Auditoría PAD-2023, se llevó a cabo la AEF código 166 a la SDSCJ, en la cual se realizó la verificación y publicación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la entidad el cual no se encuentra vigente. Lo anterior resulta contrario a la normativa emitida por el Ministerio de Transporte según Resolución No. 20223040040595 del 2022, que estableció el plazo de 1 año a partir del 21 de julio de 2022 para su implementación.

Mediante radicado No. 2-2023-24811 del 09 de noviembre de 2023 se solicitó la copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la SDSCJ, tanto el que se encontraba vigente a junio de 2022, como el actualizado acorde con la normativa del Ministerio de Transporte frente a lo cual la entidad respondió: *“Se adjunta documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial PL-GH-1 del 13 de junio de 2019 (Anexo 1), el cual se encuentra vigente para la entidad hasta que se finalice la actualización acorde con los nuevos lineamientos establecidos en la resolución (Se adjunta proyecto Anexo 2)”*, por tal motivo a la fecha de esta solicitud la entidad no cuenta con el Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente.

El no cumplimiento de la Resolución No. 20223040040595, va en contra de las políticas del Ministerio de Transporte, ya que como ellos lo indican, *“los planes estratégicos de seguridad vial son una herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes organizaciones, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías por parte de los actores viales de la organización, para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos”*; adicional el Plan Estratégico de Seguridad Vial que



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

indica la Secretaría en su respuesta que está vigente, en el punto 3.1 Mantenimiento Preventivo – Hoja de Vida de los Vehículos – Recomendaciones Técnicas de Operaciones de Mantenimiento dice: *“La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en lo definido en el Plan de Acción: vehículos seguros, se compromete a documentar y a conocer toda la información y especificaciones técnicas de los vehículos, incluyendo los sistemas de seguridad activa y pasiva; dicha información debe ser registrada por escrito en carpetas independiente para cada vehículo”* lo cual se evidenció que no se cumple, en razón a que mediante oficio con radicado No. 2-2023-23350 del 23 de octubre de 2023, se solicitaron las hojas de vida, expedientes o carpetas de cincuenta (50) vehículos, a lo que la entidad respondió: *“Con el fin de dar respuesta a los puntos 1 y 2 del requerimiento del ente de control, es preciso señalar que la SDSCJ no cuenta con un expediente físico o electrónico por vehículo de su propiedad, donde se registre el historial del mismo y por consiguiente tampoco se cuenta con una tabla de retención documental”*.

Las anteriores conductas vulneran el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los literales a), b), f), g) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, objetivos del sistema de control interno, al no garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en las operaciones, no definir y aplicar medidas para la prevención de riesgos y que no se disponga de mecanismos de verificación y evaluación; de igual manera presuntamente estas conductas contravienen los numerales 1 y 2 del artículo 38, de la Ley 1952.

Al igual que no se cumplió con lo consignado en la Resolución No. 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte y la norma que establece a las

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **73** de **136**



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado, que cuenten con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contraten o administren personal de conductores, diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial y articularlo a la vez con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En su respuesta la SDSCJ indica:

“de acuerdo con la información suministrada a la Contraloría de Bogotá mediante radicado 2-2023-24811 solamente fue enviado el documento macro del Plan Estratégico de Seguridad Vial PL-GH-1 de fecha 2019 sin los anexos, ni la documentación actualizada por pasos del PESV, por tanto, no fue posible validar la implementación del mismo, la cual se ha venido ejecutando desde el año 2019.”, el ente de control indica que a la fecha de la solicitud no se cuenta con el PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL, ya que mediante la Resolución No. 20223040040595 del 2022 la entidad tenía un plazo de 1 año para ya tenerlo implementado, lo cual no se cumplió, por otra parte la SDSCJ manifiesta respecto a las hojas de vida de los vehículos que: *“Claramente se señala que estas estrategias y objetivos del PESV aplican para los vehículos de la SDSCJ que se encuentren al servicio de esta y que tienen alcance para el desplazamiento de los funcionarios, colaboradores de la Entidad y personas privadas de la libertad en los centros de trabajo Cárcel Distrital y Centro Especial de Reclusión.*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

En ese sentido es preciso recordar que los vehículos adquiridos por la SDSCJ diferentes a los anteriormente mencionados son entregados a través de contrato de comodato a los organismos de seguridad que prestan sus servicios en la ciudad capital, por esta razón en la respuesta entregada al equipo auditor al requerimiento del 23 de octubre de 2023 y entendiendo que la Auditoría siempre estuvo dirigida a los vehículos al servicio de la MEBOG, se dio respuesta como se indica en el cuerpo de la observación, en el cual se aclaró que si bien no se contaba con las hojas de vida o expedientes correspondientes a estos vehículos (4755 vehículos), que esta información reposaba en el aplicativo SIMBA de cada uno de los vehículos que hacen parte de los comodatos suscritos con las agencias del Distrito”.

De acuerdo con lo manifestado por la entidad se aclara que la resolución en el artículo 12 establece que:

“Artículo 12. Modificado por el Decreto número 2106 de 2019, artículo 110. Diseño, implementación y verificación del Plan estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”, es decir, que los vehículos al estar en comodato no deja de ser propiedad de la SDSCJ, ya que el comodato en un contrato traslativo de uso,



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

este no trasfiere el título de propiedad al comodatario, por esta razón los vehículos siguen siendo parte de la flota de la SDSCJ y deberían tener las hojas de vida.

Por tal motivo no se acepta la respuesta emitida por el ente auditado y la observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse por parte de la SDSCJ en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019 y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

7.1.4. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias en el proceso de reclamación de siniestros de vehículos de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante comodato No. 1934 de 2022.

Según información allegada por la SDSCJ con radicado No. 2-2023-84131 del 25 de octubre de 2023 como respuesta al comunicado de Contraloría con radicado No. 2-2023-23351 del 23 de octubre de 2023, en anexo en formato Excel “ANX-2023-14957_2.xls” se evidenció mora en el proceso que se debe adelantar respecto de la ocurrencia de un siniestro con relación a los vehículos asegurados entregados en comodato a la MEBOG, ya que se reportan cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) vehículos siniestrados de los cuales sesenta (60) presentan diferentes novedades en el estado de su trámite, algunos de ellos con un tiempo considerable transcurrido sin que se hayan completado las reparaciones o la reposición, tal como se indica en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro No. 14. Estado de proceso de los siniestros de vehículos entregados a la MEBOG mediante contrato de comodato No. 1934 de 2022

Placa	Estado del trámite	Fecha siniestro	Taller	Fecha actual	Días transcurridos (fecha siniestro a la fecha actual)
GCX136	En reparación	1/01/2022	NISSAN CALLE 13	14/11/2023	-682
LIS737	En reparación	30/07/2023	CONTINAUTOS S.A	14/11/2023	-107
DPL85E	En reparación	24/06/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	14/11/2023	-143
DLN189	En reparación	8/08/2023	FREIMANAUTOS BOGOTÁ	14/11/2023	-98
DLO636	En reparación	1/02/2023	PERIAUTOS LIVIANOS	14/11/2023	-286
DLO639	En reparación	1/07/2023	PERIAUTOS LIVIANOS	14/11/2023	-136
DDI76E	En Reparación - Repuestos en Importación	1/06/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	14/11/2023	-166
GCX138	En Reparación - Repuestos en Importación	20/06/2022	NISSAN CALLE 13	14/11/2023	-512
OPM57E	En Reparación - Repuestos en Importación	20/03/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	14/11/2023	-239
OPQ88E	En Reparación - Repuestos en Importación	26/05/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	14/11/2023	-172
OGB16E	En Reparación - Repuestos en Importación	3/05/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	14/11/2023	-195
OGG20E	En Reparación - Repuestos en Importación	6/05/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	14/11/2023	-192
DLO582	En Reparación - Repuestos en Importación	10/05/2023	PERIAUTOS LIVIANOS	14/11/2023	-188
DLO641	En Reparación - Repuestos en Importación	5/03/2022	PERIAUTOS MOSQUERA	14/11/2023	-619
AWU18D	Pérdida Total - En proceso Traspaso	3/03/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	14/11/2023	-256

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 77 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Placa	Estado del trámite	Fecha siniestro	Taller	Fecha actual	Días transcurridos (fecha siniestro a la fecha actual)
DKZ838	Pérdida Total - En proceso Traspaso	11/07/2023	FREIMANAUTOS BOGOTÁ	14/11/2023	-126
DFV03E	Pérdida Total - Indemnizado (Parcial)	31/03/2022	INCOLMOTOS BOGOTÁ	14/11/2023	-593
DLO668	Pérdida Total - Indemnizado (Parcial)	5/03/2022	2 HER	14/11/2023	-619
DFN43E	Pérdida Total - Investigación Fiscalía	22/04/2022	SUZUKI AMÉRICAS	14/11/2023	-571
DDV25E	Pérdida Total – Liquidado	27/07/2022	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	14/11/2023	-475
DEU929	Pérdida Total – Liquidado	15/04/2023	PERIAUTOS LIVIANOS	14/11/2023	-213
DFN93E	Pérdida Total – Liquidado	26/05/2022	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	14/11/2023	-537
DFY15E	Pérdida Total – Liquidado	19/05/2022	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	14/11/2023	-544
DJX007	Pérdida Total – Liquidado	16/10/2022	FREIMANAUTOS BOGOTÁ	14/11/2023	-394
DJX018	Pérdida Total – Liquidado	29/06/2022	FREIMANAUTOS BOGOTÁ	14/11/2023	-503
DJX120	Pérdida Total – Liquidado	22/05/2022	PERIAUTOS LIVIANOS	14/11/2023	-541
DJY261	Pérdida Total – Liquidado	3/05/2022	2 HER	14/11/2023	-560
DLN144	Pérdida Total – Liquidado	22/05/2022	SANAUTOS BOGOTÁ	14/11/2023	-541
DLO567	Pérdida Total – Liquidado	29/05/2022	2 HER	14/11/2023	-534
DEU967	Pérdida Total - Pte. Aseguradora Dctos traspaso	13/05/2023	PERIAUTOS LIVIANOS	14/11/2023	-185
DEU980	Pérdida Total - Pte. Aseguradora Dctos traspaso	5/05/2023	FREIMANAUTOS BOGOTÁ	14/11/2023	-193

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 78 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Placa	Estado del trámite	Fecha siniestro	Taller	Fecha actual	Días transcurridos (fecha siniestro a la fecha actual)
DFC83E	Pérdida Total - Pte. Aseguradora Dctos traspaso	15/07/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	14/11/2023	-122
DJX134	Pérdida Total - Pte. Aseguradora Dctos traspaso	7/08/2023	FREIMANAUTOS BOGOTÁ	14/11/2023	-99
AWU60D	Pte. Ingreso a Taller	13/08/2022	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	14/11/2023	-458
GCX034	Pte. Ingreso a Taller	12/07/2022	SANAUTOS BOGOTÁ	14/11/2023	-490
GCX036	Pte. Ingreso a Taller	12/02/2022	AUTOSTOK MORATO	14/11/2023	-640
LIS732	Pte. Ingreso a Taller	14/03/2023	CONTINAUTOS S.A	14/11/2023	-245
DEU984	Pte. Ingreso a Taller	6/05/2023	FREIMANAUTOS BOGOTÁ	14/11/2023	-192
OFM70E	Pte. Ingreso a Taller	26/05/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	14/11/2023	-172
DFC01E	Pte. Ingreso a Taller	11/05/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	14/11/2023	-187
OGG21E	Pte. Ingreso a Taller	26/06/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	14/11/2023	-141
DKZ687	Pte. Ingreso a Taller	27/08/2022	FREIMANAUTOS BOGOTÁ	14/11/2023	-444
DLO472	Pte. Ingreso a Taller	26/01/2023	PERIAUTOS LIVIANOS	14/11/2023	-292
DLO657	Pte. Ingreso a Taller	26/05/2023	FREIMANAUTOS BOGOTÁ	14/11/2023	-172

Fuente: Información contenida en documento “ANX-2023-14957_2.xls” remitido por la SDSCJ con radicado 2-2023-23351 del 23 de octubre de 2023.

Elaboró Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Cuadro No. 15. Resumen de estado de proceso de los siniestros de vehículos entregados a la MEBOG mediante contrato de comodato No. 1934 de 2022

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 79 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Estado de trámite	Cantidad
En Reparación	6
En Reparación - Repuestos en Importación	18
Pérdida Total - En proceso Traspaso	2
Pérdida Total - Indemnizado (Parcial)	2
Pérdida Total - Investigación Fiscalía	1
Pérdida Total – Liquidado	10
Pérdida Total – Pendiente Aseguradora Documentos Traspaso	4
Pendiente Ingreso a Taller	17
TOTAL	60

Fuente: Información contenida en documento “ANX-2023-14957_2.xls” remitido por la SDSCJ con radicado 2-2023-23351 del 23 de octubre de 2023.

Elaboro: Equipo Auditor Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Respecto a los días transcurridos entre los reportes de incidencias, el requerimiento ante la aseguradora y la reposición de los bienes, el cuadro Excel enviado por la SDSCJ no refleja las fechas para tener claridad, desde la fecha del siniestro y el envío del correspondiente informe a la Dirección de Bienes de la SDSCJ, tan solo muestra la fecha de la ocurrencia del siniestro.

No obstante, se evidenció que la SDSCJ no actualiza la información en el tiempo en que la compañía de seguros finaliza lo que es de su competencia con cada siniestro ya que de acuerdo a respuesta allegada por la SDSCJ mediante radicado No. 2-2023-91201 del 20 de noviembre de 2023 a la solicitud de aclaración de la Contraloría, se puede evidenciar la demora en el proceso de reporte a la compañía aseguradora y la omisión en la debida actualización del estado de la reclamación o trámite de la misma, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 16. Aclaración del estado de proceso de los siniestros de vehículos entregados a la MEOG mediante contrato de comodato No. 1934 de 2022.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 80 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Placa	Fecha siniestro	Taller	Días transcurridos (fecha siniestro hasta el 14/11/2023)	Fecha aviso a la aseguradora	Respuesta
GCX136	1/01/2022	NISSAN CALLE 13	682	16/06/2022	El vehículo se encuentra reparado desde el día 28/07/2022
IST37	30/07/2023	CONTINAUTO S.S.A	107	05/09/2023	El vehículo se encuentra reparado desde el día 06/10/2023
DFL85E	24/06/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	143	06/09/2023	El vehículo se encuentra reparado desde el día 30/10/2023
OLN189	8/08/2023	FREIMANAUTO S BOGOTÁ	98	08/08/2023	El vehículo se encuentra reparado desde el día 10/11/2023
DLO636	1/02/2023	PERIAUTOS LIVIANOS	286	22/02/2023	El vehículo se encuentra reparado desde el día 29/04/2023
DLO639	1/07/2023	PERIAUTOS LIVIANOS	136	21/07/2023	El vehículo se encuentra reparado desde el día 30/10/2023
DDT76E	1/06/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	166	08/08/2023	El vehículo se encuentra reparado desde el día 28/09/2023
GCX138	20/06/2022	NISSAN CALLE 13	512	18/07/2022	El vehículo se encuentra reparado desde el día 05/09/2022
QFM57E	20/03/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	239	11/04/2023	El vehículo se encuentra reparado desde el día 25/05/2023
QFC88E	26/05/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	172	15/09/2023	El vehículo se encuentra reparado desde el día 30/10/2023
QGE16E	3/05/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	195	04/08/2023	El vehículo se encuentra reparado desde el día 29/09/2023
QGG20E	6/05/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	192	31/08/2023	El vehículo se encuentra reparado desde el día 29/09/2023
OLC582	10/05/2023	PERIAUTOS LIVIANOS	188	14/07/2023	El vehículo se encuentra reparado desde el día 30/10/2023
OLC641	5/03/2022	PERIAUTOS MOSQUE RA	619	15/03/2022	Se adjunta comunicación No. 2023-CE- 0941542 DEL 25/10/2023 de la Previsora en la cual aclara lo ocurrido con la reparación.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Placa	Fecha siniestro	Taller	Días transcurridos (fecha siniestro hasta el 14/11/2023)	Fecha aviso a la aseguradora	Respuesta
AWL18D	3/03/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	256	N.A.	A la fecha el NIT del Distrito Capital se encuentra bloqueado por infracciones de tránsito pendientes de pago. Por lo anterior, no ha sido posible la radicación de documentos para la cancelación de matrícula.
DKZ838	11/07/2023	REIMANAUTOS BOGOTÁ	126		A la fecha el NIT del Distrito Capital se encuentra bloqueado por infracciones de tránsito pendientes de pago. Por lo anterior, no ha sido posible la radicación de documentos para la cancelación de matrícula.
DFV03E	31/03/2022	INCOLMOTOS BOGOTÁ	593		Mediante comunicación radicado No. 2-2023-57807 de fecha 28/07/2023 la SDSCJ solicitó a la Previsora anticipo por valor de \$ 13.590.115 para la reposición de 2 camionetas. El 6/10/2023 se recibe correo de la Previsora confirmando el pago del anticipo. Mediante comunicación radicado No. 2-2023-70720 de fecha 11/09/2023 la SDSCJ solicitó a la Previsora pago del saldo de la indemnización por valor de \$2.089.155 para la reposición de 1 camioneta, proceso que se encuentra en trámite a la fecha.
DLC668	5/03/2022	2 HER	619		Mediante comunicación radicado No.2-2023-70720 de fecha 11/09/2023 la SDSCJ solicito a la Previsora anticipo por valor de \$ 51.505.669 para la reposición de 1 camioneta, proceso que se encuentra en trámite a la fecha.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Placa	Fecha siniestro	Taller	Días transcurridos (fecha siniestro hasta el 14/11/2023)	Fecha aviso a la aseguradora	Respuesta
DFN43E	22/04/2022	SUZUKI AMÉRICAS	571		Vehículo se encuentra vinculado a proceso ante la Fiscalía General de la Nación, pendiente que esta entidad ordene la Entrega definitiva del vehículo para que la SDSCJ pueda continuar con el trámite de traspaso ante la Secretaria de Movilidad
DEU967	13/05/2023	PERIAUTOS LIVIANOS	185		Fecha declaratoria Pérdida Total 20/07/2023
DEU980	5/05/2023	FREIMANAUT OS BOGOTÁ	193		Fecha declaratoria Pérdida Total 21/07/2023
DFO83E	15/07/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	122		Fecha declaratoria Pérdida Total 29/9/2023
GUX134	7/08/2023	FREIMANAUT OS BOGOTÁ	99		Fecha declaratoria Pérdida Total 12/09/2023
AWU60D	13/08/2022	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	458		El vehículo se encuentra reparado desde el día 03/12/2022.
GXX034	12/07/2022	SANAUTOS BOGOTÁ	490		El vehículo se encuentra reparado desde el día 22/09/2022.
GXX036	12/02/2022	AUTOSTOK MORATO	640		El vehículo se encuentra reparado desde el día 25/05/2022.
LIS32	14/03/2023	CONTINAUTOS S.A	245		El vehículo ingreso a taller para reparación.
DEU984	6/05/2023	FREIMANAUT OS BOGOTÁ	192		La MEBOG informó que el vehículo se encuentra en mantenimiento, una vez este culmine ingresaran el vehículo para la reparación de daños como consecuencia del siniestro.
DFM70E	26/05/2023	SERVIPLUS MOTOCICLETAS	172		El vehículo ingreso a taller para reparación.
DFG01E	11/05/2023	SERVIPLUS	187		Se presentó aviso de siniestro el 15/09/2023, el 2/11/2023 la aseguradora envía comunicación de disponibilidad de repuestos para el 23/01/2024. Se adjunta comunicación



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Placa	Fecha siniestro	Taller	Días transcurridos (fecha siniestro hasta el 14/11/2023)	Fecha aviso a la aseguradora	Respuesta
					de la aseguradora

Fuente: Respuesta de aclaración remitida por la SDSCJ mediante radicado No. 2-2023-91201.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Se puede evidenciar que la información de la columna de “*Días transcurridos*” no guarda la debida relación con la información de la columna “*Respuesta*”, a causa de la omisión en la actualización que se debería realizar en tiempo real por parte de la SDSCJ.

Lo anterior contraviene lo establecido en el procedimiento del Manual para la Reclamación de Seguros (Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S, C y AJ), que establece que el informe del siniestro debe ser enviado a la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia máximo tres (3) días después de la ocurrencia del mismo, acompañado de los soportes documentales correspondientes a cada ramo a afectar.

Si la documentación remitida mediante correo electrónico a la Dirección de Bienes para aviso y formalización de siniestro o para la realización de cualquiera de los trámites establecidos en el presente documento para efectos de trámite de reclamaciones, no se encuentre completa o no es completamente legible, se efectuará devolución con la solicitud correspondiente de reemplazo o complementación. Las



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

devoluciones se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo inicial. Transcurridos dos (2) días hábiles a la devolución, se deberán enviar nuevamente los documentos ajustados de acuerdo a las causales de devolución.

Las anteriores conductas vulneran el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los literales a), b), f), g) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, objetivos del sistema de control interno, de igual manera presuntamente estas conductas contravienen los numerales 1 y 2 del artículo 38, de la Ley 1952.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio, la compañía aseguradora tendrá un máximo de treinta (30) días para emitir respuesta respecto a la indemnización reclamada (pagar u objetar), una vez se haya culminado la formalización de la reclamación con los documentos que permitan establecer la demostración del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Lo anterior es ocasionado por la ausencia de control y seguimiento a los casos de siniestros, con lo cual el responsable estaría incurriendo en incumplimiento de sus funciones.

La omisión en el cumplimiento de las funciones del área responsable de la gestión de reclamación de los siniestros, genera que un gran número de vehículos permanezcan tiempos considerables sin estar prestando el servicio para el cual fueron destinados, puesto que no están en las vías de las diferentes localidades de Bogotá cumpliendo con su respectiva función, situación que genera un perjuicio a la imagen de la Secretaría cuya gestión administrativa debería redundar en el beneficio de garantizar



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

el mayor número de elementos logísticos al servicio de la MEBOG, para una mejor seguridad de la ciudad de Bogotá.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta entregada por la entidad afirman que:

“Vale resaltar que, por parte del ente de control se realizó la trazabilidad de los estados de las reclamaciones, tomando como fechas extremas, la de ocurrencia del siniestro y el 14 de noviembre de 2023; no obstante, se observa que el equipo auditor no tuvo en cuenta los estados actuales de la reclamación, los cuales fueron informados en la respuesta a la que se hizo referencia como fuente de información. A modo de ejemplo, se citan los siguientes...”.

Es de aclarar que en la observación se incluyeron estos casos con el fin de evidenciar que la información de la columna de “*Días transcurridos*” no guarda la debida relación con la información de la columna “*Respuesta*”, a causa de la omisión en la actualización que se debería realizar en tiempo real por parte de la SDSCJ, es decir, que la información entregada inicialmente no es la misma que la remitida en la respuesta con radicado No. 2-2023-91201 del 20 de noviembre de 2023.

Si bien es cierto, que el asegurado goza de dos (2) años para hacer efectiva la póliza, acogiéndose a la prescripción de acciones contemplada en el artículo 1081 del Código de Comercio, no es argumento para hacer caso omiso a lo ordenado por el Manual para la Reclamación de Seguros, respecto de los tiempos que se deben cumplir ante la ocurrencia de un siniestro, siendo además, una exigencia contractual que la



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

SDSCJ no se puede permitir incumplir, como lo indica el numeral 13 de la cláusula séptima del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 1934 de 2022. Los vehículos referenciados en éste contrato, deben estar en las calles de la diferentes localidades de Bogotá cumpliendo su respectiva función, por lo cual a la SDSCJ junto con el supervisor asignado, les asiste la responsabilidad de adelantar el seguimiento correspondiente al trámite de los siniestros para que este proceso sea lo más expedito posible.

De otra parte, teniendo en cuenta que: *“la mayor parte de los vehículos objeto de auditoria ya fueron entregados debidamente reparados por la compañía de seguros y, se encuentran prestando el servicio de seguridad en el Distrito Capital...”*, también hay algunos casos en que los vehículos llevan siete (7) meses y aún no han ingresado al taller como es el caso del vehículo OEU984 el cual fue siniestrado el 6 de mayo de 2023 y a 16 de diciembre de 2023, según respuesta de la SDSCJ al informe preliminar, no registra ingreso al taller.

Los hechos origen de la observación y la posterior respuesta de la SDSCJ evidencian que el manejo de la información no es oportuna y tampoco confiable, por lo tanto, esto además de que posiblemente pueda incidir en la atención a los hechos de inseguridad en el Distrito Capital, resulta preocupante que se utilice para toma de decisiones como puede ser la adquisición de vehículos, todo esto trasgrede las normas en las que se soportó la observación.

Con base en lo expuesto anteriormente, no se aceptan los argumentos entregados por la entidad y se ratifica como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse por parte



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

de la SDSCJ en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019 y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

7.1.5. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$417.882.175 por inconsistencias en el suministro de combustible a vehículos del parque automotor de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG, mediante el Contrato de Suministro No. 1165 de 2022.

Cuadro No. 17 ficha técnica del contrato de suministro No. 1165 de 2022

No. Contrato	SCJ-1165-2022
Objeto del Contrato	Suministro de combustible para los vehículos, motocicletas y equipos de combustión interna de propiedad y a cargo de la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.
Valor Inicial del contrato	8.221.700.000 IVA incluido
Valor Final del contrato	12.332.550.000 IVA incluido.
Contratista	ORGANIZACIÓN TERPEL - NIT 830.095.213
Modalidad de Contratación	Orden de Compra – Marco Acuerdo de Precios CCE-715-1-AMP-2018
Plazo Inicial	Once (11) meses
Plazo final	Quince (15) meses once (11) días
Fecha Acta de Inicio	18 de marzo de 2022
Fecha terminación	27 de junio de 2023
Modificadorio No. 1	Fecha: 05/08/2022 Inclusión de Vehículos
Modificadorio No. 2	Fecha: 13/12/2022 Inclusión de Vehículos Adición por valor de \$3.500.000
Modificadorio No. 3	Fecha: 02/02/2023 Prórroga de tres (3) meses y 14 catorce (14) días

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 88 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

	Adición por \$4.107.350.000
Modificadorio No. 4	Fecha: 15/05/2023 Prórroga de veintisiete (27) días
Supervisión	Dirección de Bienes
Estado del contrato	Terminado sin liquidar

Fuente: Información tomada de la carpeta del Contrato de Suministro No. 1165 de 2022 y del SECOP.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Caso 1. Suministro de combustible Vs. Kilometraje recorrido, en cuantía de \$348.206.360.

Mediante comunicados No. 166-SDSCJ-06 y 166-SDSCJ-19 con radicados No. 2-2023-23030 del 18 de octubre de 2023 y 2-2023-25701 del 22 de noviembre de 2023, respectivamente, la Contraloría de Bogotá solicitó a la SDSCJ la base de datos con la totalidad de los registros de los suministros de combustible a cada uno de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG, con datos de placa, tipo de automotor, marca, modelo, cilindraje, fecha de instalación de chip, serial, fecha del suministro, cupo de consumo diario, kilometraje registrado al momento del suministro, cantidad suministrada, valor unitario por galón y total suministrado, tipo de combustible y consumo medio por cada tipo de vehículo según marca/modelo/línea, información allegada mediante radicado No. 2-2023-91874 del 24 de noviembre de 2023.

De acuerdo con esta información, el equipo auditor determinó la diferencia entre los kilometrajes registrados en cada suministro para determinar los recorridos realizados por los vehículos, observando que, en un número importante de casos, el



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

abastecimiento se realiza sin haber gastado el suministro de combustible anterior, puesto que los recorridos que presentan los vehículos así lo demuestran.

Es importante aclarar que, como medio de control, la SDSCJ limita el volumen de suministro por vehículo a una cantidad establecida o cupo diario, de acuerdo a índices de recorridos adoptados por la Secretaría, no obstante, los vehículos se vuelven a abastecer, aunque estos no hayan realizado el recorrido promedio previsto antes de su siguiente abastecimiento.

Como ejemplo, para un suministro de 4 galones a un automotor cuyo consumo medio es 40 Km por galón se espera que este recorra aproximadamente 160 Km⁴, no obstante, se vuelve a abastecer a los 100 km de recorrido⁵, estableciéndose una diferencia de 60 km sin utilizar⁶. Para la cuantificación de los casos se identificó aquellos con el criterio indicado, dejando 20 km de holgura, asumiendo que este rango es suficiente para que se acuda al reabastecimiento, de tal forma que se incluyeron los casos a partir de 20 km de diferencia entre recorrido registrado y recorrido que debió realizar⁷. Los kilómetros no recorridos se dividieron entre el consumo del vehículo informado por la SDSCJ y el resultado se multiplicó por el costo por galón de combustible a la fecha del suministro⁸.

⁴ Columna 12 “KM QUE DEBIO RECORRER” del anexo “Análisis suministro combustible 2022.xls”

⁵ Columna 10 “KILOMETROS RECORRIDOS” del anexo “Análisis suministro combustible 2022.xls”

⁶ Columna 13 “RECORRIDO INFERIOR AL MEDIO” del anexo “Análisis suministro combustible 2022.xls”

⁷ Ídem.

⁸ Columna 16 “COSTO POR SUMINISTRO EXCEDIDO” del anexo “Análisis suministro combustible 2022.xls”



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

De acuerdo a lo indicado, la Contraloría de Bogotá evidenció una afectación al patrimonio de la ciudad por valor de \$348.206.360, resultante de la sumatoria del costo de todos los casos identificados bajo el criterio ya señalado.

Dicho ejercicio aritmético se plasmó en hoja de cálculo en Excel que corresponde al anexo 1. *“Consolidado respuesta Caso 1”* adjunto al presente informe, en el cual se evidencia lo señalado. Los datos no se transcriben en este informe ya que corresponden a muchos registros de abastecimientos analizados en total.

Adicional a lo anterior, es importante mencionar que un alto número de registros fue descartado del análisis al presentar inconsistencias como kilometrajes inferiores en la medida que avanza la línea de tiempo, errores de formato de número que la hoja de cálculo arroja como error y/o cifras fuera de rango.

Lo anterior contraviene el procedimiento PD-FC-4 *“Abastecimiento Combustibles al Parque Automotor a Cargo de la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia”* de la SDSCJ, establece *“Políticas de Operación”* entre las que se cuentan:

- En el momento de abastecimiento de combustible del vehículo automotor, el asignatario de la Agencia de Seguridad debe proporcionar al funcionario del proveedor el dato real y exacto del kilometraje.
- Mensualmente se debe elaborar cronograma de visitas en el cual se incluya como mínimo el 50% de las estaciones de servicio, y realizar las visitas con el fin de verificar y corregir el kilometraje de los vehículos que ingresan a la estación en el momento de la visita, así como realizar la sensibilización en el



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

cumplimiento del procedimiento de abastecimiento de combustibles a los asignatarios de los vehículos y operarios de las EDS.

Igualmente, la actividad 14 del procedimiento establece *“Analizar el consumo de combustible vs el kilometraje de los vehículos”* mediante la cual *“Se analizan los consumos de combustible del mes reportado y los kilometrajes de los vehículos, con el fin de evidenciar variaciones atípicas en el consumo”*, controles que resultan ineficaces teniendo en cuenta las inconsistencias aquí expuestas.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La SDSCJ se pronuncia frente a este caso, señalando que:

“... Se debe tener en cuenta que como la información del km se realiza manualmente siempre existe la posibilidad de que el reporte de este ítem en la matriz de control que remite el contratista puede tener errores entre un suministro y otro, por lo que esta información no siempre es exacta.

Este tema ha sido objeto de estudio por parte de la Secretaría, motivo por el cual, se realizó una prueba piloto donde el 29 de septiembre de 2020 Terpel informó a la SDSCJ que:

“Como lo propusimos, hemos realizado las parametrizaciones y validaciones por rendimiento en 2 ocasiones, lo cual ha ocasionado que los vehículos del piloto no tengan autorización de suministro por salirse de los rangos enviados por ustedes. Luego de la explicación de nuestra última reunión de cómo se calcula el parámetro para autorizar, quede con la tarea de validar cuantos consumos



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

hubiesen sido exitosos. En el archivo adjunto se encuentra el registro de los tanqueos del mes en curso, en el cual solo 21% de los mismos hubiesen sido exitosos con los valores de la columna K-L (formato de parametrización enviado el 2 de septiembre), ya que los demás se salen del rango...”.

Y el 2 de octubre 2020 desde la supervisión de la SDSCJ solicita al proveedor “De acuerdo a la reunión del día de ayer y la verificación de varios casos, encontrando debilidades en el sistema en algunos de ellos, cumpliendo los parámetros, dentro del rango. De esta forma se evidencia que existen, errores en el cumplimiento de parámetros por parte de los usuarios (50%) y errores del sistema cuando si se cumple el recorrido por rendimiento (50%) Se solicita hacer revisión de lo parametrizado por ustedes y suspender la prueba, hasta tanto se corrija lo mencionado lo antes posible, evitando traumatismos en la prestación del servicio a las Agencias de Seguridad”.

De lo anterior, se concluyó que la tecnología suministrada para el contrato por parte de Terpel no permitía hacer un control por km ya que bloqueaba el suministro del combustible a los vehículos de la prueba, sin poder parametrizar los rangos de tanqueo lo que imposibilitó a la Secretaría implementar este mecanismo de control.

Otros aspectos a tener en cuenta en lo que respecta al kilometraje tiene que ver con la parte mecánica del automotor, posibles daños que puede tener el odómetro de la motocicleta, el modelo del automotor es decir, entre más antiguo es el modelo del vehículo hay mayor consumo de combustible, el modo de manejo del asignatario del bien que también influye en el consumo de combustible, el peso que pueda soportar la motocicleta, el tipo de terreno en el que se conduce, esto teniendo en cuenta que los vehículos se movilizan en 19



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

localidades de la ciudad de Bogotá y en muchos casos son terrenos montañosos, así como el volumen de operativos que se realizan diariamente como el plan baliza, servicio de las motos en el modelo de vigilancia comunitaria por cuadrantes en los tres turnos (24/7).

- *Tal como se informó durante la ejecución de la auditoría, en lo relacionado con el ítem (11. Cantidad Suministrada) del anexo en Excel de la Contraloría, es importante tener presente que a partir del 24 de noviembre de 2022 la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG mediante comunicación radicado 20225410710721 de la mencionada fecha, solicitó que la parametrización de los automotores que se encuentran en comodato se realizara de acuerdo a lo establecido en la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019 “Por el cual se expide el Manual para la administración de los recursos logísticos de la PONAL”. Y el procedimiento mencionado con anterioridad en la aclaración que se efectuó respecto del ítem 9.*

- *Antes del 24 de noviembre de 2022, los parámetros se establecían de acuerdo al tipo de marca, cilindraje, tipo de automotor y prueba de ruta que se realizaba a los automotores al momento de su adquisición, por parte de la Dirección de Bienes.*

- *Ahora bien, conforme lo establecido en la Resolución 05884 de 27 de diciembre de 2019 en el capítulo “4.12. Suministro de combustible”, en las tablas “Suministro de gasolina” y “Suministro DIESEL”, donde se evidencia que el suministro de combustible se realiza de acuerdo con el tipo de vehículo y cilindraje, y el suministro de combustible se asigna en unidades “Cantidad de galones”. Adicionalmente, el referido manual indica: “Nota 20: para los*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

combustibles líquidos se podrá parametrizar los días y galones de suministro de combustible diarios de los vehículos, así:

**Sin exceder la capacidad del tanque de suministro de combustible.*

**Sin exceder el total de galones autorizados de suministro de combustible semanal, quincenal y/o mensual relacionados en las tablas de suministros”.*

Suministro de gasolina				
No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales	
			Administrativo	Operativo
1	Motos hasta 199 cc	1	5	7
2	Motos de 200 cc a 400 cc	1,5	5	7
3	Motos y Cuatrimotos de 401 cc a 700 cc	2	5	7
4	Motos y Cuatrimotos de 701cc en adelante	3	5	7
5	Automóvil hasta 1200 cc	3	5	7
6	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	4	5	7
7	Automóvil de 1801 cc en adelante	5	5	7
8	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	5	5	7
9	Paneles, microbuses, camperos, camionetas, entre otros de 3001 cc en adelante	6	5	7
10	Vehículos blindados	6	5	7
11	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotaques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	8	5	7
12	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotaques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	10	5	7
13	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotaques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	12	5	7

Fuente: DIRAF- GUMOV

Del examen de la tabla anterior, se puede determinar que este manual indica que los vehículos operativos pueden realizar el abastecimiento de combustible durante los 7 días de la semana, por el tipo de servicio que prestan, lo cual justifica los abastecimientos a los vehículos y motos en la cantidad de combustible permitidos para garantizar la operatividad diaria y el servicio que presta la MEBOG.

Frente a los criterios expuestos por el ente de control por el incumplimiento a las políticas de operación del procedimiento PD-FC-4 se reitera lo manifestado inicialmente respecto del ingreso del km el cual siempre se realiza de forma manual, por lo que existe el riesgo que se registren datos errados al momento



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

del suministro, por lo tanto la entidad dando cumplimiento al mismo procedimiento, realiza mensualmente las visitas aleatorias a las estaciones de servicio sensibilizando al personal de la EDS y de la Policía sobre el procedimiento de abastecimiento de combustible y el registro del km para lo cual se anexa el soporte documental de las visitas realizadas.

De otra parte, luego de realizar el análisis del archivo de Excel “Anexo1.Caso1.Suministro con bajo recorrido 1” enviados por la Contraloría, se verificó el consumo con relación al kilometraje recorrido durante el periodo de tiempo del suministro de combustible en la ejecución del contrato 1165-2022 teniendo como referencia kilometraje inicial, kilometraje final y total del suministro de combustible; se estableció por parte de la SDSCJ que la mayoría de los casos se encuentran dentro del parámetro (en el rango y con más km recorridos por galón), tal como se evidencia en la tabla Excel columna (N) (anexa al presente)”.

Frente a la réplica del sujeto de Control, se hacen las siguientes consideraciones:

1. Referente a los posibles errores que pueda presentar el registro de los kilometrajes en cada evento de abastecimiento, ello obedece a la apatía de la SDSCJ en tomar las medidas necesarias para controlar adecuadamente el combustible para la movilización de los vehículos de su propiedad, pues como se observa en la respuesta, la Secretaría sustenta su actuar haciendo referencia a la ejecución de una prueba piloto con más de 3 años de antigüedad, según lo cual, pese a posibles dificultades en el registro de los kilometrajes, no ha tomado a la fecha ninguna medida para garantizar la



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

total fidelidad de estos, mostrando, en su lugar, total indiferencia frente a la situación, como aquí se muestra.

2. Pese a la antigüedad de la prueba piloto que se menciona, se señala que el 50% de los casos corresponden a *“errores en el cumplimiento de parámetros por parte de los usuarios”*, lo que evidencia que, en ese porcentaje, sí se registraba adecuadamente el kilometraje pero como el vehículo era llevado a abastecer antes de agotar el recorrido que tenía la capacidad de realizar con el suministro anterior, obviamente se generaba el bloqueo que menciona la Secretaría, confirmándose las inconsistencias expuestas por el ente de Control en este caso.

3. No es de recibo el que la Secretaría pretenda justificar abastecimientos bajo controles inadecuados o con riesgos de inconsistencias, en el hecho de no subsanar las fallas en el otro 50% que se dice corresponder a *“errores del sistema cuando si se cumple el recorrido por rendimiento”*, en su lugar, han pasado tres años sin que se tomen medidas apropiadas para garantizar *“el cumplimiento de los parámetros por parte de los usuarios”*.

4. Tampoco es de recibo que la SDSCJ, siendo conocedora de la realidad señalada en el punto 2 de este análisis, además de la demostrada por la Contraloría de Bogotá en el presente informe, asuma *que los vehículos operativos pueden realizar el abastecimiento de combustible durante los 7 días de la semana* sin restricción, interpretando que los parámetros de consumo establecidos por la Policía implica que no sea necesario controlar si el combustible previamente provisto fue gastado o no, en contra de la lógica que apunta a que ello es viable siempre y cuando los vehículos “en



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

su *operatividad diaria* y el servicio que presta la MEBOG” hayan agotado el suministro anterior.

5. Frente a las visitas de control que se realizan a las estaciones de servicio, se evidencia en estas la recomendación permanente *“si se presenta error al digitar el kilometraje deben dejar una anotación en el VOUCHER original y ser firmado por las dos partes, escanearlo y enviarlo al siguiente correo ... para la respectiva corrección”* lo que muestra que, aunque el registro de kilometraje lo realicen manualmente no debería presentar incorrecciones en la base de datos consolidada por la SDSCJ puesto que la eventualidad, como se lee, debe ser sometida a corrección, contrario a lo expuesto al inicio de la réplica donde se dice que *“la matriz de control que remite el contratista puede tener errores entre un suministro y otro, por lo que esta información no siempre es exacta”*.

6. Finalmente, señala la Secretaría que se *“verificó el consumo ... teniendo como referencia kilometraje inicial, kilometraje final y total del suministro de combustible”* y que estableció *“que la mayoría de los casos se encuentran dentro del parámetro”* según anexo a la respuesta, análisis que la Contraloría considera válido sin perjuicio de revisión adicional sobre los consumos de los vehículos clasificados dentro del rango, en posterior ejercicio de control fiscal.

En esta verificación es posible evidenciar que, bajo las condiciones alternas de análisis aplicada por la SDSCJ, si bien, la mayoría de vehículos cumple parámetros, una cantidad de ciento ochenta y tres (183) vehículos y doce (12) motocicletas no los cumple, según la relación *“ANALISIS KM VS CONSUMO”* determinada por la SDSCJ,



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

resultado de lo cual tuvieron *“MENOS RECORRIDO”* y se clasificaron como *“FUERA DE RANGO”* lo que redundó en que la Secretaría acepta que, aplicando el control señalado, existe un volumen de combustible solicitado por los responsables de estos ciento noventa y cinco (195) vehículos que carece de sustento y, por tanto, el valor pagado por éste resulta en un menoscabo a los recursos de la ciudad.

Es importante indicar, que los rendimientos asumidos por la SDSCJ equivalentes a número de kilómetros por galón según tipo, modelo, marca y/o línea de vehículo para su análisis, corresponden a los informados según respuesta a la Contraloría⁹, los cuales, vale la pena señalar, son bastante bajos, dado *“el servicio diario que se presta en la ciudad, entre las que se encuentra, el tipo de terreno en el que se conduce, planes operativos y modelo del vehículo”* según manifiesta la Secretaría.

De este análisis, la Contraloría calculó que el consumo total en exceso fue de 35.912,56 galones de combustible entre motocicletas y vehículos. Así mismo, la Contraloría calculó un valor promedio de costo de combustible igual a \$9.695,95 por galón como resultado de tomar el costo total facturado de \$10.753.186.848,61 por concepto de combustible suministrado mediante el contrato de suministro No. 1165 de 2022 al parque automotor entregado en comodato a la MEBOG y dividirlo entre 1.109.039,21 GL como la cantidad total de galones provistos a estos mismos vehículos, según la base de datos de combustible allegada por la SDSCJ al ente de Control¹⁰.

⁹ La respuesta corresponde al punto 1.2. del comunicado 166-SDSCJ-19 con radicado 2-2023-25701, radicada con número 2-2023-91874.

¹⁰ La base de datos fue allegada como respuesta al punto 2. de los comunicados 166-SDSCJ-04 y 166-SDSCJ-06 con radicados 2-2023-22293 y 2-2023-25701, radicada con número 2-2023-81954 del 24 de noviembre de 2023.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Dado que el estudio efectuado por la Secretaría se derivó del consumo total de combustible en relación al recorrido total realizado por cada vehículo durante la vigencia del Contrato de Suministro No. 1165 de 2022, fue necesario para la Contraloría calcular, igualmente, un costo promedio por galón de combustible para todo el contrato, con el fin de determinar el costo del volumen de combustible solicitado irregularmente por los responsables de estos ciento noventa y seis (196) vehículos, el cual equivale a la suma de \$348.206.360 y que corresponde a los recursos perdidos por cuenta de la ausencia de controles adecuados a la hora proveer el combustible que solicita la MEBOG¹¹.

En conclusión, la réplica presentada por el sujeto de control se acepta únicamente frente al análisis que presentó de los vehículos que estuvieron dentro del rango de los parámetros de suministro de combustible y de los que estuvieron por fuera del mismo, por lo cual, se ratifica el caso No. 1 de la observación en cuantía de \$348.206.360.

Los archivos Excel se adjuntaron a la SDSCJ, no obstante no serán anexos públicos por considerar que se trata de datos sensibles que contienen información reservada como ya se dijo anteriormente.

¹¹ El consolidado de los automotores (motos y vehículos) “FUERA DE RANGO” y el cálculo del detrimento final se evidencia en el documento anexo “CONSOLIDADO RESPUESTA Caso 1.xls” anexo al análisis de la respuesta. En el caso de los vehículos, se corrigieron los kilometrajes iniciales de aquellos resaltados en verde y en amarillo ya que presentaban error, de los cuales los resaltados en verde continuaron “FUERA DE RANGO” una vez realizada la corrección.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Caso 2. Suministro de combustible a vehículos en mantenimiento en cuantía de \$21.104.528.

Con fundamento en el análisis adicional de la base de datos señalada en el caso anterior, se identificó que en la información entregada de consumos de combustible durante la vigencia 2022, se evidencian suministros de combustible a automotores que se encontraban en mantenimiento, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 18 Suministro de combustible a vehículos que se encuentran en mantenimiento

Cifras en pesos

Elemento	Valor suministrado
Camioneta	9.502.041
Motocicleta	6.543.261
Campero	3.096.313
Bus	811.293
Automóvil	753.379
Microbús	398.241
TOTAL	21.104.528

Fuente: Base de Datos Combustible suministrada por la SDSCJ.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Lo anterior transgrede el procedimiento PD-FC-4 Abastecimiento Combustibles al Parque Automotor a Cargo de la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia, establece dentro de sus políticas de operación: *"El CHIP o dispositivo de control para el suministro de combustible se deberá bloquear cuando los vehículos se encuentren en mantenimiento, cuenten con el SOAT y/o la revisión técnico mecánica vencidos, presenten siniestros (pérdidas totales o pérdidas parciales que requieren ingreso a un taller), vehículos que estén en proceso de reclamación del siniestro, en*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

peritaje, se encuentren en patios, en custodia por la Fiscalía o la Dirección de Tránsito, y demás situaciones que se puedan presentar en donde el vehículo no pueda estar en servicio”.

Como se observa, no debieron presentarse casos en los que se suministrara combustible a vehículos que se encontraran en mantenimiento, detallados en hoja de cálculo en Excel que corresponde al Anexo 2 *“Caso 2 Suministro en mantenimiento.xls”* adjunto al presente informe, por lo cual se establece una afectación al patrimonio de la ciudad por valor de \$21.104.528 millones de pesos, resultante de la sumatoria del costo de todos los casos identificados bajo el criterio señalado.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La SDSCJ responde en este caso:

“En cuanto a que se evidencian suministros de combustible a automotores que se encontraban en mantenimiento por valor de \$21.104.528, se menciona que dicha situación se presentó por diferentes razones:

- 1. Porque existe parque automotor que ingresó al taller por mantenimientos preventivos y el suministro de combustible es en la misma fecha de salida del taller.*
- 2. En algunos casos existió error de digitación en las fechas de ingreso, cotización, autorización y salida por lo que, pueden presentarse casos donde se traslapa el periodo de mantenimiento con las fechas de abastecimiento de combustible”.*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

La SDSCJ no allega soportes que demuestren lo indicado en su respuesta y/o desvirtúe lo evidenciado por el ente de control, por lo cual el caso No. 2 de esta observación se ratifica en cuantía de \$21.104.528.

Caso 3. Suministro de combustible a vehículos que no son propiedad de la SDSCJ, en cuantía de \$48.571.287.

Mediante comunicación 166-SDSCJ-16 con radicado No. 2-2023-25182 del 15 de noviembre de 2023 la Contraloría de Bogotá solicitó *“6. ...allegar el reporte de cada uno de los suministros [de combustible] realizados utilizando los chips MAESFDVB01 y MAESFDVB02, en los que se evidencie fecha, cantidad y elemento o vehículo al que se le suministró el combustible”*, recibiendo como respuesta:

“Dando respuesta a la solicitud realizada, se anexa el reporte de los consumos realizados con los chips maestro identificados con los seriales MAESFDVB01 y MAESFDVB02, de igual manera, es preciso señalar que la Policía Metropolitana de Bogotá solicitó el suministro de combustible para automotores que no se encuentran en comodato de la SDSCJ, de la siguiente manera:

-Radicado No 20225410043551 del 21 de enero de 2022 y alcance de radicado No 20225410047361 del 25 de enero de 2022 solicitó el suministro de combustible para 37 automotores, con el fin de apoyar la seguridad y acompañamiento en el Sistema de Transporte Masivo hasta el 30 de abril de 2022.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

-Radicado 20225410241141 del 28 de abril de 2022 solicitó el suministro de combustible para el acompañamiento y apoyo por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional al Sistema de Transporte Masivo para 44 automotores hasta el 31 de agosto de 2022.

-Radicado 20225410356671 del 17 de junio de 2022 solicitó el suministro de combustible para 260 motocicletas, con el fin de brindar apoyo a la seguridad de la ciudadanía de la Ciudad Capital, antes y durante el transcurso de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales y vicepresidenciales a partir del 18 de junio de 2022 al 20 de julio de 2022”.

Así mismo, mediante comunicación 166-SDSCJ-18 con radicado No. 2023-25596 del 21 de noviembre de 2023 nuevamente la Contraloría de Bogotá solicitó:

“5. Respecto del punto anterior, el total reportado en la respuesta es de 2.712,269 Gls, para los suministros realizados mediante el contrato 1165-2022 (hoja [1167-2022]) con el chip MAESFDVBO1, el cual difiere al total reportado en la base de combustibles suministrada por la SDSCJ que reporta un total de 7.970,543 Gls, con el mismo chip y el mismo contrato.

Favor aclarar dicha situación y allegar los soportes que sustenten la respuesta, en los que se evidencie el volumen suministrado por cualquier clase de vehículo o elemento debidamente identificado. Si los elementos no son de propiedad de la SDSCJ, informar el responsable de los abastecimientos realizados y los soportes de los recibos a satisfacción.”, recibiendo como respuesta:

“Dando respuesta a este interrogante frente a aclarar la diferencia entre el suministro de combustible registrado de 2.712,269 Gls con lo reportado en el



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Chip MAESFDVBO1 de 7.970,543 Gls, se informa que la diferencia de galones (5.258,274 galones); corresponde al apoyo a la seguridad y acompañamiento en el sistema de transporte masivo, con la dirección de tránsito y transporte de la Policía Nacional y para el apoyo a la seguridad de la ciudad capital antes y durante la segunda vuelta del proceso electoral presidencial el año inmediatamente anterior. Los registros documentales de solicitud de apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá a la SDSCJ, fueron entregados al ente de control en la respuesta al requerimiento No. 166-SDSCJ-16.

En ese orden de ideas el registro correspondiente a 2.712,269 Gls. hace referencia exclusivamente al parque automotor propio de SDSCJ entregado a la Policía Metropolitana de Bogotá para su uso a través de Contrato de comodato, mientras que los 5.258,274 galones restantes, correspondieron al suministro de combustible para vehículos de la Policía Nacional...”.

El objeto del Contrato de Suministro No. 1165 de 2022 corresponde a:

“Suministro de combustible para los vehículos, motocicletas y equipos de combustión interna de propiedad y a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C”, que, de acuerdo con el numeral 1. de los estudios previos de la contratación “Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de selección – Viabilidad técnica de la Contratación”, la SDSCJ requería “...garantizar el suministro de combustible a vehículos, motocicletas, plantas eléctricas y equipos a cargo de la SDSCJ que tienen como fin prestar el servicio de seguridad, y que están al



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

*servicio de las autoridades de defensa y justicia en la ciudad de Bogotá D.C.,
propendiendo la continua operación de los mismos...”.*

Así mismo, el procedimiento PD-FC-4 *“Abastecimiento Combustibles al Parque Automotor a Cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”* de la SDSCJ, establece *“Políticas de Operación”* entre las que se cuentan: *“Los vehículos automotores que se solicitan para ser registrados en el aplicativo de gestión del proveedor deben ser de propiedad o a cargo de la SDSCJ, en subrogación de derechos y obligaciones”*.

Se concluye entonces, que el suministro de combustible a vehículos que no son propiedad de la SDSCJ no se encontraba dentro del alcance del Contrato de Suministro No. 1165 de 2022, ni tampoco dentro de las políticas de operación establecidas en el procedimiento de abastecimiento establecido por la Secretaria de Seguridad, por lo cual la actuación evidenciada extralimita el alcance de los instrumentos jurídicos y administrativos suscritos y establecidos por la entidad, en este caso el contrato y el procedimiento relacionado, configurándose una afectación al patrimonio de la ciudad por valor de \$48.571.287.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La SDSCJ responde frente a este caso:

“.. es preciso señalar que de acuerdo con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -SDSCJ, establecidas en el Acuerdo Distrital 637 de 2016 y el Decreto Distrital 413 de 2016, la Entidad tiene dentro de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

sus obligaciones el suministro de bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin entre otras actividades de mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad y coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá. D.C., autoridades entre las que se encuentra la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG.

En cumplimiento de dichas funciones es que la SDSCJ atendió durante las vigencias 2022 y 2023 a través de los chips MAESFDVB01 y MAESFDVB02, las solicitudes de apoyo de aprovisionamiento de combustible a la MEBOG relacionadas por el equipo auditor en la observación, precisando que con ellas específicamente se ampararon las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en los eventos de orden público generados por las protestas sociales que tuvieron como epicentro la ciudad de Bogotá donde se concentraron el mayor número de manifestaciones y con el fin de contener los daños materiales a la infraestructura y afectación a la integridad humana de los habitantes de la ciudad y cubrir el periodo electoral, concretamente la segunda vuelta presidencial.

Dicho abastecimiento se realizó, se reitera, en virtud de las funciones de la SDSCJ y las necesidades del organismo de seguridad, y con fundamento en lo establecido en el procedimiento PD-FC-4 “Abastecimiento Combustibles al Parque Automotor a Cargo de la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia” el cual dentro de las políticas de operación señala que el uso del CHIP maestro aplica únicamente: - para abastecer combustible a equipos de combustión de propiedad y/o a cargo de la Secretaría, - para vehículos que no



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

cuenten con el dispositivo de control instalado, y - para abastecimientos extraordinarios por contingencias que se ordenen para el fortalecimiento a las capacidades operativas de las agencias de seguridad cuando existan condiciones especiales de orden público y/u otras circunstancias particulares.” Por lo anterior y a pesar de que el contrato de suministro No. 1165 de 2022, señala (como lo asevera el ente de control) en su objeto que el suministro de combustible corresponde solo para los vehículos, motocicletas y equipos de combustión interna de propiedad y a cargo de la SDSCJ, surgen necesidades de los organismos de seguridad que la Entidad por su misionalidad y funciones no puede desconocer y que debe atender, las cuales si bien es cierto constituyen abastecimientos extraordinarios que permite el procedimiento PD-FC-4, ellos tienden al cumplimiento de los fines del estado en materia de seguridad”.

Como se evidencia, la respuesta no desvirtúa lo ya señalado por el Ente de Control en el caso No. 3 de esta observación, por lo cual se ratifica en cuantía de \$48.571.287.

Las situaciones expuestas en los tres (3) casos señalados se constituyen como una presunta falta disciplinaria de acuerdo al artículo 26 de Ley 1952 de 2019, que señala:

“...Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley”.

De otro lado, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MA-JC-4, establece en su numeral 15.9 las funciones de los supervisores e interventores, entre las que se cuentan *“Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado...”*.

Finalmente, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *“Supervisión e interventoría contractual”* señala: *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. ...”*; y en el artículo 84: *“Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

Lo anterior ocasionado por la falta de seguimiento, control y rigurosidad por parte de la supervisión del Contrato de Suministro de Combustible No. 1165 de 2022 en dar aplicación a las actividades de control establecidas tanto en el procedimiento PD-FC-4 *“Abastecimiento Combustibles al Parque Automotor a Cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”* como en el manual de supervisión de la entidad y en la Ley 1474 de 2011, conllevan en muchos casos, al uso desmedido del servicio de abastecimiento de combustible que le brinda la ciudad de Bogotá a las agencias de seguridad del Distrito, en este caso la MEBOG, propiciando un ambiente apto para que los riesgos de fraude se materialicen ante escenarios carentes de control, incurriendo presuntamente en desacato de los deberes establecidos en los numerales 1, 5, 22, 23 y 29 del artículo 38 de la misma ley y en las prohibiciones señaladas en los numerales 1, 12 y 33 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

Las omisiones y/o extralimitaciones expuestas en cada uno de los tres (3) casos presentados, generaron menoscabo a los recursos de la ciudad en cuantía de **\$417.882.175** transgrediendo los principios de eficiencia, eficacia y economía de la vigilancia y el control fiscal establecidos en los literales a), b) d) del artículo 3 del Decreto 403 de 2020 e incurriendo en daño patrimonial al Distrito, acorde al artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

En conclusión una vez analizados los descargos presentados por la SDSCJ a los tres (3) casos de esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **110** de **136**



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Presunta Incidencia Disciplinaria e Incidencia Fiscal en cuantía de **\$417.882.175**, formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse por parte de la SDSCJ en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

7.1.6. Hallazgo Administrativo por falta de control en los procedimientos de la entidad, al suministrar combustible a los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG por encima del cupo asignado.

En la base de datos de suministro de combustible a vehículos del parque automotor de propiedad de la SDSCJ entregado en comodato a la MEBOG, allegada mediante radicado No. 2-2023-91874 del 24 de noviembre de 2023, se evidenciaron casos en los que el abastecimiento estuvo por encima del cupo asignado por la Secretaría, de acuerdo al cilindraje y tipo de vehículo, según el siguiente resumen:

Cuadro No. 19 Abastecimiento de combustible por encima del cupo asignado

Cupo Asignado (GI)	Cilindraje (Cc)	No. de Abastecimiento Superiores al Cupo
1		2.993
	149	2.425
	184	304
	124	226
	249	38
1,5		44.867
	249	22.335
	292	18.918
	199	3.453
	250	161
2		6.673
	644	3.656
	660	3.017

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **111** de **136**



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cupo Asignado (GI)	Cilindraje (Cc)	No. de Abastecimiento Superiores al Cupo
3		682
	1.000	348
	1.206	237
	995	97
4		15.894
	1.598	7.459
	2.488	4.501
	2.982	1.264
	2.776	731
	2.500	721
	2.999	651
	2.450	151
	2.299	146
	1.399	87
	2.199	74
	2.476	49
	2.143	32
	2.755	18
	2.953	8
	995	2
5		127
	1.998	94
	2.600	15
	2.438	6
	4.461	6
	2.389	4
	2.400	2
6		200
	2.982	149
	3.956	51
7		1
	4.570	1
8		800
	5.193	584
	5.200	125
	7.790	56
	5.123	33
	6.606	2
10		253
	.	222
	5.700	222
	1.968	31



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cupo Asignado (Gl)	Cilindraje (Cc)	No. de Abastecimiento Superiores al Cupo
TOTAL GENERAL		72.490

Fuente: Base de datos suministro de combustible entregada por la SDSCJ.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

De la información analizada se encuentra que se incumple el procedimiento PD-FC-4_V6_Abastecimiento Combustibles al Parque Automotor a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el cual contempla el Formato Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Combustibles F-FC-745 que establece que la cantidad suministrada no deberá ser mayor al cupo asignado por cilindraje del elemento.

Las anteriores conductas vulneran lo establecido en los literales a), b), f), del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, objetivos del sistema de control interno, al no garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en las operaciones, no definir y aplicar medidas para la prevención de riesgos y que no se disponga de mecanismos de verificación y evaluación.

Ocasionado por la deficiencia de los controles, por parte del área responsable de supervisar la aplicación del procedimiento de abastecimiento y de analizar la información generada para los respectivos pagos.

La omisión expuesta genera falta de confiabilidad en los procesos administrativos y de control establecidos por la entidad para disminuir los riesgos de fraude, generando incertidumbre en la correcta utilización de los recursos de la Secretaría, en este caso los destinados a la adquisición de combustible para los vehículos que prestan el servicio a los organismos de seguridad del Distrito.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Análisis de Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta entregada por la entidad en la cual manifiesta: *“el procedimiento PD- FC-4_V6_ “Abastecimiento Combustibles al Parque Automotor” específicamente el Formato “Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Combustibles” F-FC-745 nos permitimos manifestar que el procedimiento informado por el equipo auditor no señala límite de consumo, lo que establece es una coordinación para el abastecimiento de combustible de los vehículos de acuerdo con la solicitud que realice la agencia de seguridad”.*

Igualmente, afirman que el consumo del combustible si está parametrizado de la siguiente manera: *“Para el caso específico de la MEBOG dicha actividad se realiza a través de la parametrización que establece la mencionada agencia en cumplimiento a la Resolución 0584 de 2019 “Manual para la Administración de los Recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia”, aclarando que dicho parámetro algunas veces debe ser superado para atender necesidades relacionadas con la prestación del servicio de seguridad a cargo del organismo, lo que implica que los vehículos en situaciones **excepcionales** dupliquen sus recorridos por lo que se les debe aprovisionar más de lo permitido”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y que para el caso de los vehículos observados no se evidencia soporte alguno de que estos hayan sido utilizados en servicios excepcionales, se ratifica la observación como Hallazgo Administrativo y formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse por parte de la SDSCJ en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”

7.2 CONTROL FISCAL INTERNO.

Con relación al control fiscal interno en lo que tiene que ver con los controles establecidos en el Contrato de Comodato seleccionado para auditar, se estableció que la entidad tiene adoptados mecanismos de control, procesos, procedimientos, manuales y guías de acción que le permiten desarrollar sus funciones; no obstante, se presentaron observaciones relacionadas con incumplimientos del deber de los supervisores, inconsistencias en la información suministrada por la entidad, deficiencias en los procedimientos e irregularidades presentadas en la ejecución de los contrato de mantenimiento y suministro de combustible suscritos durante las vigencias 2022 y 2023.

El control fiscal Interno de la SDSCJ se evaluó de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el artículo 2 y 4 del Acto Legislativo 4 de 2019 respectivamente, según el cual la Contraloría de Bogotá, tiene la atribución de *“Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado”*.

De acuerdo con lo anterior, la Contraloría realizó la identificación y valoración de riesgos en los asuntos a auditar, teniendo en cuenta diferentes etapas, aspectos, actividades y criterios, para posteriormente evaluar el diseño, aplicación, eficacia y efectividad de los controles con que cuenta la SDSCJ para mitigar sus riesgos. Estos controles fueron consultados por la Contraloría de Bogotá a través del portal MIPG.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Como resultado de la evaluación del Control Fiscal Interno, se evidenció que la SDSCJ cuenta con una Política de Administración de Riesgos. Es así como la Oficina Asesora de Planeación en cumplimiento de esta Política realizó seguimiento a los riesgos definidos a los procesos trimestralmente durante la vigencia 2022.

La Oficina de Control Interno de la SDSCJ, en su rol de evaluador independiente frente a la administración del riesgo presentó el informe de seguimiento a la gestión de riesgos por procesos de la SDSCJ. Asimismo, manifestó en comunicación que durante las vigencias 2022 y lo corrido del 2023 no había realizado auditorías internas al proceso de parque automotor.

La evaluación de este factor se realizó por todos los integrantes del equipo auditor a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas, en donde se identificaron los puntos de control relacionados con el manejo de recursos y bienes del Estado.

7.2.1. Inexistencia o diseño Inadecuado del Control

Una vez realizada la evaluación al sistema de control interno se configuró una observación la cual se presenta a continuación:

7.2.1.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por falta de acato del proceso de Fortalecimiento de Capacidades Operativas a las observaciones



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

presentadas por la Oficina de Control Interno - OCI en ejercicio de la Auditoría Interna realizada durante la vigencia 2021.

Mediante comunicado 166-SDSCJ-17, se obtuvo respuesta mediante oficio con radicado No. 2-2023-91174 remitieron informe de la OCI cuyo objeto fue: *“Evaluar la gestión realizada por el proceso de Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la Seguridad, Convivencia y Justicia en los contratos de suministro de mantenimiento, combustible y gas para el parque automotor de propiedad y/o a cargo de la SDSCJ, dado a conocer al Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia con radicado 20211300267813 del 08 de septiembre de 2021”*.

Dentro de los resultados obtenidos en dicha auditoría, la OCI estableció, entre otras, las siguientes observaciones:

“4.2.2. Observación No. 2. Debilidades en la articulación de actividades necesarias para vigilar con efectividad la ejecución de los contratos, debido a fallas relacionadas con el Sistema de Control Interno, desatendiendo las políticas establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en las dimensiones “Direccionamiento Estratégico y Planeación”, Gestión con valores para resultados”, “Evaluación de resultados”, “Información y comunicación” y “Control Interno”; lo que podría impactar negativamente la medición del desempeño institucional para la vigencia 2022 en el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión FURAG.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Durante el ejercicio auditor se identificaron actividades inherentes al proceso contractual para el suministro de mantenimiento, combustible y gas al parque automotor, que ejerce las direcciones que componen el proceso de Fortalecimiento de Capacidades Operativas, que impacta el conocimiento previo necesario de la evolución de la contratación (etapas pre y contractual) para la supervisión y monitoreo (etapa post contractual), debido a:

La ausencia de reportes globales para análisis de desempeño (herramientas tecnológicas: Sistema SIMBA, reportes Power Bi, etc.), lo que impide la toma de decisiones oportunas (para la adopción de correcciones y/o identificación de desviaciones).

Analizada la respuesta suministrada, si bien la Dirección de Bienes cuenta con la Metodología de Supervisión M-FC-1, y estiman el desarrollo de la segunda fase del Sistema SIMBA, el equipo auditor considera que, es necesario fortalecer los controles presentes en la metodología, dado que los mismos, en la actualidad son 100% manuales, y de igual manera, los controles asociadas a las órdenes de trabajo que soportan la información, la parte técnica y los pagos son los mismos entre la SDSCJ y los contratistas, razón por la cual, un proceso de “conciliación” es inexistente como control (por ser la misma fuente de información).

4.4.1. Observación No. 9. Debilidad en el cargue de la Data y puesta en marcha de SIMBA en un 100%, por rezago en la gestión administrativa de la Dirección de Bienes y de recurso humano especializado en la DTSI, lo que incumple el Decreto 413 de 2016, la Resolución 851 de 2019, y genera incertidumbre en la



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

efectividad y eficiencia del sistema y posibles riesgos en la toma de decisiones, por no brindar completitud de la información y oportunidad requerida para la gestión de los bienes en la SDSCJ.

Observación No. 10. Falencias en la integración o interfaz entre los sistemas SIMBA y SAI por falta de apoyo técnico especializado, incumpliendo el Decreto 413 de 2016, lo que ocasiona retrasos en la gestión de datos de bienes provenientes del área de almacén, posibles cargas laborales adicionales, exponiendo a la Data de los sistemas a posibles errores en la carga manual, así como posibles riesgos en la calidad de la información saliente.

En razón a ello, utilizan softwares propios, lo que genera como consecuencia, llevar manualmente el control y administración de los mantenimientos a través de la matriz formulada por la SDSCJ y en formatos de los contratistas (Orden de trabajo con base a la programación, ingreso del vehículo, registro fotográfico, cotización del mantenimiento preventivo/correctivo, autorización de la cotización por el supervisor del contrato, reparación con evidencia fotográfica de repuestos, reporte de las OT para aprobar facturación del contratista, reporte de orden de salida y recibo a satisfacción del vehículo). La ausencia de la herramienta sistematizada e información disponible y confiable constituyen un riesgo global en los procesos de supervisión del suministro del mantenimiento, combustible y gas al parque automotor de la SDSCJ.

Es importante señalar que, desde enero de 2020, no se destinó un agente tecnológico en la DTSI para brindar soporte y mantenimiento al sistema SIMBA;



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

así las cosas, se evidencia falta de gestión administrativa, presupuestal y contractual por ambas Direcciones para garantizar el recurso humano requerido, que permitiera poner en marcha los módulos del sistema de información.

Actualmente el sistema presenta limitaciones no resueltas o abordadas desde la contratación del sistema de información, lo que impide optimizar o mejorar la labor a los usuarios y la gestión administrativa de bienes de movilidad en la SDSCJ.

Lo anterior denota inobservancia de la Resolución 851 de 2019, artículo 16, literal e) “Controles en la adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas: la DTSI será la única autorizada para la adquisición, desarrollo, administración, mantenimiento e implementación de aplicaciones, sistemas de información...” y del Decreto 413 de 2016, artículo 24, literal b) “Administrar los bienes muebles adquiridos por la Secretaría para destinarlos al fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades de seguridad, convivencia y justicia...”, y el artículo 26, literal b “apoyar el fortalecimiento del uso de las tecnologías de información y telecomunicaciones y la gestión del conocimiento”.

4.4.2. Observación No. 10. Falencias en la integración o interfaz entre los sistemas SIMBA y SAI por falta de apoyo técnico especializado, incumpliendo el Decreto 413 de 2016, lo que ocasiona retrasos en la gestión de datos de bienes provenientes del área de almacén, posibles cargas laborales adicionales, exponiendo a la Data de los sistemas a posibles errores en la carga manual, así como posibles riesgos en la calidad de la información saliente.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

4.5.4. Observación No. 16. Inconsistencias y/o errores en el registro del kilometraje en las matrices de control (Excel) adoptadas por el proceso, en los contratos 490 de 2020 y 757 de 2019 (combustible y gas), lo que genera incertidumbre en el control y seguimiento aplicado al funcionamiento de los odómetros y al procesamiento de la información (captura y registro) y ocasiona diversa información no homogénea, dificultando la toma de decisiones.

Consumos de combustible entre 2, 4, 6 y en algunos casos 8 galones, según se administre a motocicletas o vehículos, en algunos casos, con un día de diferencia, las distancias que recorre el vehículo son de entre 0 y 10 kilómetro

- *En algunos vehículos la fluctuación en el kilometraje es desproporcionada y abrupta con pocos días de diferencia, posiblemente debido a errores de digitación, lo que genera incertidumbre frente al consumo y los kilómetros recorridos día a día; y a la funcionalidad del odómetro (contador de kilómetros), del chip y/o chip maestro, según corresponda.*

- *Algunos kilometrajes mínimos presentan la misma cantidad de suministro de combustible respecto de kilometrajes altos.*

4.7.2. Observación No. 28. Inoperancia del sistema SIMBA en los procedimientos del proceso, que vinculan actividades de seguimiento y control derivadas de sus componentes, incumpliendo lo establecido el numeral 8.1 planificación y control operacional de la norma ISO 9001:2015, lo anterior derivado de los retrasos en su implementación, situación que expone a la SDSCJ a la materialización de riesgos operativos, pérdidas de información, registros, derivadas de errores en la



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

ejecución y administración de procesos, así como sanciones por parte de entes de control.

4.7.9. Observación No. 35. Factores de riesgo no identificados, asociados a la Seguridad Digital en la gestión administrativa del proceso de Fortalecimiento de Capacidades Operativas asociadas al suministro de mantenimiento, combustible y gas, lo que incumple lo establecido en la Política de Administración de Riesgos.

Durante el ejercicio auditor se identificaron debilidades asociadas a la Seguridad Digital, lo que incumple la Política de Administración de Riesgos, así:

Los retrasos en el mantenimiento a los módulos en producción y en la implementación y puesta en marcha en el módulo de movilidad de la herramienta Mantenimiento Automotor – Órdenes de Trabajo, la Revisión Tecno mecánica y Revisiones GNV de los Automotores podrían generar una posible vulneración de los datos e información. En la Dirección de Bienes, estos procesos (administración, control y gestión) se realizan manualmente (Excel).

Inoperancia del sistema SIMBA como herramienta de control, para la programación, planeación, ejecución y pagos de los mantenimientos – ordenes de trabajo y revisiones tecno mecánica y de GNV, debilitando la toma de decisiones”.

Las anteriores corresponden a algunas observaciones de las 35 formuladas en dicho informe, relacionadas con los objetivos específicos priorizados la Contraloría de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Bogotá en la presente Actuación Especial de Fiscalización, informe desarrollado rigurosamente por la OCI de la SDSCJ y cuyos resultados se presentaron en documento de 145 páginas de extensión, ampliamente detallados y sustentados.

Así mismo, mediante comunicado 166-SDSCJ-09 con radicado 2-2023-23407 del 24 de octubre de 2023, la Contraloría de Bogotá solicitó a la SDSCJ, con relación al aplicativo SIMBA, informar los costos que ha invertido la SDSCJ en el desarrollo e implementación de esta herramienta desde su planeación a la fecha, discriminando valores en sus diferentes etapas, actividades y contratos celebrados para tal objeto y cuáles son las funcionalidades que se espera alcanzar del aplicativo SIMBA una vez se logre el 100% de su implementación, cuál es el grado de avance a la fecha y cuál es el tiempo estimado para tener total funcionalidad, entre otras inquietudes.

La respuesta con radicado 2-2023-84260 del 26 de octubre de 2023, indicó que la Secretaría, en el marco del desarrollo e implementación de la herramienta en mención, desde el año 2018 hasta la fecha, ha suscrito ocho (8) contratos con un costo total de \$1.026.683.741 y que las proyecciones son las siguientes:

Cuadro No. 20 Descripción de módulos, funcionalidades, grado de avance y tiempo estimado de entrega del aplicativo SIMBA

Módulo	Funcionalidades	Grado de avance	Tiempo estimado de entrega
1. Comodatos	Gestión de contratos de Comodatos	100 %	31 de marzo del 2023
2. Movilidad	Control de consumo de combustible	100%	31 de diciembre del 2023
	Gestión de Contratos de mantenimiento	100%	20 de abril del 2023
4. Servicios públicos	Registro y control de los servicios públicos	100%	02 de junio del 2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 123 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Módulo	Funcionalidades	Grado de avance	Tiempo estimado de entrega
5. Seguros	Gestión de las pólizas y de siniestros	10%.	04 de enero del 2024
6. Infraestructura	Control de infraestructura física y mantenimiento de obras civiles.	10%	30 de enero del 2024
7. Semovientes	Seguimiento y control de semovientes	65%	06 de marzo del 2024
8. Tecnología	Control de bienes tecnológicos y de los contratos de mantenimiento de los equipos de tecnología	0%	22 de abril del 2024
9. Transversales	Gestión de requerimientos transversales (portal de internet, gestión documental, auditoría y control, servidores, roles de usuario, administración de la plataforma, entre otros)	84%	07 de mayo del 2024

Fuente: Información suministrada por la SDSCJ.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

De otro lado, mediante visita administrativa realizada el 18 de octubre 2023 por la Contraloría, frente a la pregunta *¿Cuál es el uso que se le da en este momento a la plataforma SIMBA de propiedad de la SDSCJ?*, la respuesta fue *“es un aplicativo que surgió a partir de la necesidad de tener en un solo lugar la totalidad de bienes entregados en calidad de comodato a las agencias de seguridad del Distrito, que a la fecha contabiliza más de 21 mil bienes. Con esa necesidad, la SDSCJ construye ese aplicativo y, con relación al parque automotor, se puede ver en tiempo real la totalidad de los vehículos y cuál es el estado de los mismos, ... Actualmente se están realizando pruebas piloto con dos talleres para llevar a cabo el registro de los mantenimientos que se le realizan al parque automotor, prueba que inició en septiembre de este año. Se*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 124 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

aclara que los contratos vigentes no incluyeron la obligación de registrar la información en el aplicativo SIMBA, puesto que se encuentra en la etapa de pruebas y ajustes”.

Lo anterior es ocasionado en razón a que pese a la respuesta entregada, se evidencia que tanto las limitaciones como las observaciones presentadas en la presente auditoría, corresponden a omisión en las responsabilidades del proceso del Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la SDSCJ relacionado con la administración del parque automotor de la entidad, que ya eran de previo y detallado conocimiento según quedó evidenciado en referido informe de la OCI, pues, pese a que desde septiembre de 2021, se emitió dicho informe, solo hasta septiembre de 2023, dos años después, se informa que se iniciaron una pruebas piloto para gestionar el componente de mantenimientos del parque automotor, en contravía del comunicado 2-2023-84260 del 26 de octubre de 2023, en el que se informa que el módulo “*Gestión de Contratos de mantenimiento*” tienen un grado de avance del 100% al 23 de abril de 2023, lo cual no es cierto, como lo señala la misma Secretaría en acta de visita y como se pudo evidenciar de acuerdo a la información suministrada al equipo auditor, consistente **en una base de datos llevada en hoja de cálculo de manera manual, con alto riesgo de inseguridad y vulnerabilidad de los datos allí consignados** pese a las inversiones que viene ejecutando desde hace cinco (5) años, sin resultados evidentes (subrayado y resaltado fuera de texto).

Lo señalado demuestra la falta de interés continuada de la Secretaría y de las dependencias vinculadas con el proceso, lo que le impide contar con el control que requiere sobre todas las actividades vinculadas con la administración del parque automotor en condiciones de eficiencia, eficacia y economía de los procesos de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

mantenimiento, suministro de combustible y de seguridad de la información generada en torno a los mismos, al no implementar el conjunto de medidas preventivas y reactivas necesarias para lograr la adecuación completa del sistema tecnológico elegido por la Secretaría, que le permita resguardar y proteger la información manteniendo la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de datos bajo los cuales quedan consignados todas actividades que ejecuta sobre su parque automotor, generando con ello riesgos de corrupción por utilización indebida de recursos como se muestra en la observación administrativa con incidencia fiscal por inconsistencias en el suministro de combustible presentada en el capítulo de resultados de la actuación.

Igualmente le impide contar con la información necesaria para la toma adecuada de decisiones en aspectos de planeación de mantenimientos preventivos para disminuir el impacto en costos de los mantenimientos correctivos, así como la incidencia del estado del parque automotor con que ya cuenta la Secretaría para decidir la compra de más vehículos, pues con las nuevas adquisiciones no es clara la relación del parque automotor que se amplía frente a aquel que se reemplaza y los costos asociados para solventar mantenimientos del gran número de unidades con que se cuenta, pues la información de sus condiciones presenta importante incertidumbre.

El incumplimiento de las normas para el ejercicio de control interno de la entidad aquí expuestos, en especial los objetivos contemplados en el artículo 2 de la ley 87 de 1993 cuya responsabilidad es del representante legal según su artículo 6, es contrario a los deberes consagrados en los numerales 1, 6, 11, 16, 22, 23, 26 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, lo cual presuntamente constituye falta disciplinaria de acuerdo al artículo 26 de esta última norma, por lo cual se configura una observación



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no acatar la entidad las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno señaladas en el presente informe.

Cuadro No. 21 Relación de controles inexistentes o inadecuados del asunto a auditar

Proceso/ etapa o criterio	Procedimiento y/o actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Descripción de la incorrección o desviación
Gasto Público	Gestión Contractual	La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma	Incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	La entidad adoptó el instructivo de supervisión I-JC-3 en el cual se dan las directrices para desarrollar de manera adecuada la supervisión	Inadecuado	Inadecuado en razón a que en el asunto evaluado se presentaron observaciones que tienen que ver con falencias en la supervisión de los contratos de mantenimiento del Parque Automotor suscritos durante las vigencias 2022 y 2023
Gasto Público	Gestión Contractual	La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma	Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida	La entidad adoptó el instructivo de supervisión I-JC-3 en el cual se dan las directrices para desarrollar de manera adecuada la	Inadecuado	Inadecuado en razón a que en el asunto adecuado se presentaron demoras en las cotizaciones, autorización y entrega de los vehículos que entran a mantenimiento



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Proceso/ etapa o criterio	Procedimiento y/o actividad	Afirmación	Riesgo identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (valoración)	Descripción de la incorrección o desviación
				supervisión		lo que hace que el parque automotor no cumpla con la misión de la entidad que es prestar un servicios oportuno
Gasto Público	Gestión Contractual	Inobservancia al Manual de Contratación	Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos	Manual de Contratación Supervisión e Interventoría MA-GCT-01	Inadecuado	Inadecuado en razón a que en el asunto evaluado se presentaron observaciones que tienen que ver con falencias en la supervisión de los contratos de mantenimiento del Parque Automotor suscritos durante las vigencias 2022 y 2023

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Para responder la falta de acato a las observaciones de la OCI, la SDSCJ acude a relacionar las acciones adelantadas frente a cada una, indicando, en resumen:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 128 de 136



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

- Respecto a la observación No. 2. la SDSCJ estableció la acción de mejora *“Actualizar el Manual “Metodología de Supervisión Contratos Dirección de Bienes” y la caracterización del proceso Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S C y AJ”* y señala que fue cumplida según evaluación de la OCI del 17 de mayo de 2022.

- 4.4.1. Observación No. 9. Para la atención de estas, la entidad indicó la suscripción de los contratos:

“1065 de 2018 con el objeto de: Adquirir el licenciamiento en la modalidad de suscripción y los servicios para el diseño, parametrización y puesta en funcionamiento de una solución para la gestión de bienes de la SDSCJ...”

OPS 218 del 2020 para *“actividades de revisión y análisis de los requerimientos solicitados por los usuarios funcionales”*.

OPS 206 del 2021 con el cual *“se dio continuidad a la contratación de este recurso...”*.

- 4.4.1. Observación No. 10. Frente a esta, la SDSCJ estableció las acciones de mejora con consecutivo 21222 *“Desarrollar y entregar la solución tecnológica con el cumplimiento de la Fase I según cronograma vigente y programar el desarrollo de la Fase II”*; 21223 *“Incorporar y/o cargar la data en la solución tecnológica SIMBA fase I”*, 21224 *“Reestablecer la función que se encarga de realizar la integración entre los sistemas SAI y SIMBA que permita obtener la información de los Bienes de manera automática”* y 21225 *“Incluir en el repositorio de código fuente de consulta (git) el versionamiento de la función reestablecida que permite hacer la integración entre los sistemas SAI y SIMBA”*, de las cuales *“las acciones 21222, 21224 y 21225, no fue posible cerrarlas de forma efectiva, por lo que se solicitó a la OCI, la reformulación de las acciones mediante memorando 20224300467673 del 28 de diciembre del 2022”*.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

- 4.4.2. Observación No. 10. Frente a esta, la SDSCJ se refirió nuevamente a la suscripción de contrato OPS 218 de 2020 y de las acciones 21224 y 21225 e indica nuevamente que *“no fue posible cerrarlas de forma efectiva, por lo que se solicitó a la OCI, la reformulación de las acciones mediante memorando 20224300467673 del 28 de diciembre del 2022...”*.

- 4.5.4. Observación No. 16. La respuesta fue igual que para las dos anteriores.

- 4.7.2. Observación No. 28. Indica que estableció la acción *“Actualizar en los procedimientos los puntos de control que actualmente se están aplicando dentro de los procedimientos que están relacionados con el sistema SIMBA”* y que fue cumplida según seguimiento de la OCI del 11 de abril de 2022.

- 4.7.9. Observación No. 35. Indica que estableció la acción *“Participar en las mesas de trabajo realizadas con TIC’s, para determinar los riesgos de seguridad digital y su tratamiento para gestión interna”* y que fue cumplida según seguimiento de la OCI del 11 de noviembre de 2021.

Finalmente señala la SDSCJ, que la acción *“Formular e implementar el plan de trabajo para la fase II para el sistema de información SIMBA”* solicitó prórroga y que actualmente está vigente hasta el 31 de mayo del 2024, con el objetivo de cumplir al 100% con el sistema y presenta un resumen de los avances, a saber:

“...los módulos en producción son los que en su ejecución técnica están al 100%, sin embargo, el despliegue y los temas de capacitación y puesta en marcha no se contemplan en el cronograma de implementación, dado que puede estar sujeto



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

a actividades propias de la Dirección de Bienes, por ejemplo, temas contractuales con terceros que deben realizar actividades en SIMBA...

En cuanto al control de avance, el informe mensual se respalda en Microsoft Project para cada uno de los módulos. Este software permite medir el progreso y detectar desviaciones. La presentación ante el comité se realiza de manera resumida todos los jueves, abarcando la totalidad de las semanas. No obstante, estamos abiertos a recibir sugerencias para mejorar el sistema de control, ya que contamos con todo el histórico de la implementación.

En la actualidad en el aplicativo SIMBA se encuentra el inventario de todos los bienes de la dirección que se encuentran en comodatos, ya que la creación de SIMBA es la administración de los bienes en comodato de la dirección de bienes. Durante la ejecución se ha evidenciado que la herramienta tiene un uso más los cual puede aportar en la optimización de errores durante la administración de los bienes en comodato. Para ello se ha venido ejecutando el plan de trabajo...

En la actualidad el aplicativo cuenta con dos módulos ejecutados al 100% a nivel técnico, como lo es Comodatos y Movilidad.

Para el caso de combustible, durante el año 2023, se dio inicio la integración con RUMBO; lo que permite conocer los consumos de los vehículos en tiempo real. Sin embargo, aún se está trabajando para que mediante RUMBO se puede obtener la información del chip, con el fin de optimizar errores. Así mismo obtener el valor de descuento para poder realizarle minimizar la pérdida de los recursos.

Adicionalmente se han trabajado en los módulos de seguros y servicios públicos los cuales aún se encuentran en el desarrollo técnico. ...

Frente a la integración con SIA/SAE SIMBA



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

A la fecha, este riesgo se encuentra mitigado. Aunque la conexión entre ambos sistemas se restableció desde el 2022. Con el fin de evitar actualizaciones sin control por parte de los usuarios, se mejoró la integración en noviembre de 2023. Ahora, a solicitud del usuario, se pueden transferir puntualmente los registros, tras haber impartido la capacitación correspondiente.

Frente a los procesos de ingreso de información al sistema de forma manual SIMBA está sustituyendo a los instrumentos de control que antes se gestionaban en EXCEL. Este reemplazo se está llevando a cabo de manera gradual a medida que se libera cada módulo y se verifica la información en SIMBA. En el caso específico de las hojas de mantenimiento en Excel, este mes finalizará la migración de los contratos actuales, y el proceso de carga de los históricos ya está en marcha.

Es importante destacar que el número de usuarios activos en SIMBA está en aumento. No obstante, aún hay usuarios que continúan utilizando Excel para el control. Por lo tanto, es necesario implementar un proceso de gestión del cambio en SIMBA para incorporar a todos los usuarios involucrados en los procesos, facilitando la transición de aquellos que aún se apoyan en Excel.

El proceso de carga de datos a SIMBA se origina en tres fuentes principales: (1) la carga mediante integraciones, una función que antes no existía y que ahora conecta dos empresas externas TERPEL y ALFASIS y el programa SAE; (2) los procesos automáticos de carga aplicados a mantenimiento y servicios públicos, que emplean técnicas avanzadas de gestión de datos, incluso inteligencia artificial; y (3) la carga directa por parte del usuario, utilizando los mecanismos permitidos por la propia plataforma.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

En la actualidad, la información se encuentra depurada, aunque persisten datos inconsistentes debido a que aún no se ha completado el proceso de depuración. En general, se mantiene una alta calidad de información para los módulos en producción.

Frente al uso de herramientas de análisis como Power BI y otros

Para el uso adecuado en la toma de decisiones, se implementó un módulo de Directivos “BISEC Directivos” que con el perfil adecuado un usuario administrativo puede obtener la información de SIMBA en tendencias, resúmenes, gráficos y Power BI (lo que una licencia limitada permite).”

Una vez estudiada la información referida, es posible evidenciar por parte de la Contraloría, el incumplimiento permanente por parte de la SDSCJ a las responsabilidades en la gestión de la información relacionada con sus bienes, ya señaladas en cada una de las observaciones del presente informe.

Como se ve, el informe de la OCI data de septiembre de 2021 y la SDSCJ se remite a sustentar sus avances en contratos suscritos en 2018, 2020 y 2021, previos a dicho documento, los cuales no fueron eficaces en el logro de los objetivos, motivo de las observaciones de Control Interno.

Así mismo, refiere la suscripción de acciones en su plan de mejoramiento resultado del informe de la OCI que no fueron cumplidas y que, a la fecha, la acción sustitutiva tuvo que ser objeto de prórroga y por tanto, tampoco se ha finiquitado.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Si bien la Secretaría realiza un resumen de sus avances a la fecha, es evidente que en el transcurrir del tiempo la entidad ha sido laxa en la toma de decisiones que conlleven a una solución pronta, eficiente y eficaz frente a la administración de sus bienes, lo cual denota falta de interés por subsanar las fallas en el registro de información y administración de sus bienes como ya se ha dicho, situación que dista de ser remediada en el corto plazo, pese a que en el cronograma se contempla mayo de 2024 como fecha de cierre de la acción, pues como se indica en la respuesta *“el despliegue y los temas de capacitación y puesta en marcha no se contemplan en el cronograma de implementación...”*.

Lo anterior, tiene el agravante de que el conocimiento de las fallas y las afectaciones que estas provocan en la gestión de la entidad, provienen del antiguo Fondo de Seguridad y Vigilancia en liquidación, que luego de siete (7) años de creada la Secretaría persisten sin que se tomen las medidas definitivas para que sean subsanadas de una vez por todas, tal como en condiciones normales lo hacen las empresas del sector privado cuyos desarrollos tecnológicos los implementan en el corto plazo, conscientes de que, de no hacerlos, las afectaciones en sus utilidades es muy superior a las inversiones requeridas para contar con las herramientas que le permiten controlar sus activos y tomar decisiones acertadas para el manejo eficiente de sus recursos.

Por lo anterior, la observación administrativa se ratifica como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria del cual se dará traslado para conocimiento de la autoridad competente y frente al cual la SDSCJ deberá establecer acciones de mejora encaminadas a subsanar las causas que dan origen al mismo,



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

dentro del plan de mejoramiento que la entidad tiene vigente a la fecha en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019.

8. OTROS RESULTADOS

Durante la ejecución de la Actuación Especial de Fiscalización no se realizó seguimiento a pronunciamientos, ni denuncias fiscales, ni beneficios del control fiscal.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

9. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	7	N.A	7.1.1 7.1.2 7.1.3 7.1.4 7.1.5 7.1.6 7.2.1.1
2. Disciplinarios	6	N.A	7.1.1 7.1.2 7.1.3 7.1.4 7.1.5 7.2.1.1
3. Penales	0	N.A	
4. Fiscales	1	\$417.882.175	7.1.5.